

## CONTENIDO

### Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 25** De la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 17 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- 51** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria
- 63** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 32 de la Ley Agraria
- 77** De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud
- 93** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal

## Anexo VIII

**Miércoles 8 de marzo**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 8 LA FRACCIÓN VII, DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7; y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos, se formula el siguiente:

## **DICTAMEN**

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

### **I. METODOLOGÍA**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos necesarios y suficientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la minuta.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Minuta**", se realiza la descripción de la iniciativa contenido y alcance que contiene la minuta, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla y las consideraciones de las colegisladoras.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## **II. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 26 de junio de 2021, el senador Ricardo Monreal Ávila, en el segundo receso de la Cámara Senadores del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario de Morena, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**SEGUNDO.-** En esa misma fecha, se turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Igualdad de Género y Estudios Legislativos Segunda, para dictamen, quienes una vez turnado, procedió a dictaminar la iniciativa; dictamen que fue aprobado el 25 de febrero de 2022.

**TERCERO.-** Mediante sesión del Pleno de la honorable Cámara de Senadores, el 15 de marzo de 2022, se aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas y con esa misma fecha se turnó en forma de minuta a la presente Cámara de Diputados, en su carácter de Cámara revisora.

**CUARTO.-** El 23 de marzo de 2022 la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, recibió la minuta con Proyecto de Decreto, por lo que la Mesa Directiva, procedió a dictar su trámite y turno a esta Comisión para su dictaminación.

**QUINTO.-** El 24 de marzo de 2022, se notificó formalmente el turno a esta Comisión, mediante oficio **D.G.P.L. 65-II- 1- 712**, expediente **2896**, por lo que se procedió a instruir a la Secretaría Técnica para la preparación e investigación correspondiente, para que esta Comisión proceda al desahogo del asunto.

### **III. CONTENIDO DE LA MINUTA**

#### **A) EL PROPONENTE SEÑALÓ EN SU EXPOSICION DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:**

- Considera necesario realizar las adecuaciones normativas en la legislación de la materia, con la finalidad de implementar medidas tendientes a dar atención eficaz a las situaciones de violencia que se han generado, como uno de los efectos más alarmante de la pandemia en la vida que día con día las mujeres y las niñas viven sin que, en muchos casos, puedan salir de esa espiral debido a situaciones como la inseguridad laboral, la inestabilidad económica o carencia de servicios salud, entre otros, que las lleva a desistir de denunciar el maltrato ante las autoridades, pues ello conlleva el uso de

recursos económicos para trasladarse al lugar físico para su presentación, amén de las consecuencias ocasionadas por la conducta del agresor que implica detrimento tanto en el ámbito moral como en lo económico, por lo que optan por destinar el dinero con que cuentan para el sustento de su familia.

- Señaló que es preocupante la escalada de violencia que se suscita en los hogares debido a las propias acciones de los agresores que conviven con sus víctimas, lo que se ha incrementado con motivo de la situación sanitaria y económica que aún se encuentra en vía de recuperación, por lo que es impostergable garantizar que las mujeres que solicitan la intervención de las instancias competentes por actos de violencia en su contra, reciban atención eficaz y sin demora, a la vez de impedir que las autoridades evadan la responsabilidad de otorgar protección y ayuda expedita a las mujeres que se ven afectadas en su integridad.
- Por lo que con el propósito de que se cumpla lo anterior, ante la complejidad que reviste actualmente la atención personal en instituciones públicas debido a la pandemia, plantea en su iniciativa que se garantice las condiciones legales y de política pública, que permitan a las mujeres víctimas de violencia obtener respuesta eficaz a través del uso de servicios y herramientas virtuales que operan a distancia, salvaguardando en todo momento su seguridad y confidencialidad.
- En virtud de ello, pretende reformar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que las mujeres tengan acceso a procedimientos de atención oportuna y eficaz que no requieran necesariamente la presencia física de ellas, como víctimas de violencia,

atendiendo a los principios rectores de igualdad jurídica, de no discriminación y de respeto tanto a la dignidad humana como a la libertad.

- Considera de suma relevancia que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno impulsen el acceso a mecanismos alternativos para las mujeres que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos o bien, sea limitado, a fin de que tengan esa posibilidad mediante el acceso que se brinde a través de instancias públicas o privadas, como pueden ser centros de salud, farmacias o supermercados u hoteles, que inclusive puedan referenciar a las víctimas a los servicios de atención adecuados.
- En virtud de lo anterior, plantea adicionar una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de fijar que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios deberán instituir procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz para las mujeres víctimas de violencia, respecto de las denuncias que presenten por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.

**C)** La Comisión dictaminadora en la Cámara de Senadores como Cámara de Origen señaló entre sus consideraciones, las siguientes:

- Las y los integrantes de las Comisiones dictaminadoras después de realizar el análisis de los argumentos vertidos por el Senador promovente, coincide con el objetivo propuesto, ya que estima necesario crear mecanismos que generen condiciones para que la población, especialmente de las mujeres

víctimas de violencia familiar quienes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para que tengan acceso al derecho de la justicia, así como a la atención oportuna, eficaz e indispensable, lo cual promovería la cultura de la denuncia.

- Señalo que además de la atención a víctimas que ofrece la Línea 911, a nivel federal y ante algunas entidades federativas existe la posibilidad de realizar una denuncia por Internet, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana creó la plataforma para realizar la denuncia ciudadana por Internet ante la Policía Federal, por medio de la página <https://denunciatiudadana.cns.gob.mx/> , en la que se puede realizar una denuncia a nombre propio o anónima, en la que debes de indicar que tipo de delito pretender denunciar, señalar la fecha, hora y minuto en el que se cometió el delito, brindar una breve descripción de lo sucedido y adjuntar evidencia, la cual puede ser fotos1 video o audi01 siendo obligatorio únicamente señalar qué delito se denuncia, la fecha y la descripción.

También hicieron mención de las entidades federativas que cuentan con esta función, como son: Aguascalientes, que cuenta con una plataforma para una pre-denuncia, en la cual se asigna una persona orientadora y en caso de proceder la denuncia se abrirá la carpeta de investigación; Baja California, que solo permite denuncias por delitos de abuso de confianza, abuso por retención y amenazas, daño en la propiedad ajena, fraude, hostigamiento sexual, incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, lesiones, robo y robo calificado; Chihuahua, que te permite denunciar de forma anónima presuntos actos ilegales y actos de corrupción; Coahuila, que te permite levantar una denuncia, y una vez que es dada de alta en el sistema se revisará el caso y se comunicará con la persona denunciante para ratificar

la denuncia o referirte a la institución con competencia; Colima, que permite denunciar todos los delitos del Código Penal estatal, pero en los casos de delitos de querrelas requerirá ratificación; la Ciudad de México, que requiere que para ingresar tu denuncia se inicie sesión con la firma electrónica o con la llave única de la Ciudad de México, y permite denunciar delitos con violencia, con un procedimiento especial, y delitos sin violencia, además cuenta con la posibilidad de denunciar anónimamente y también tiene una plataforma del Ministerio Público para ratificar querrelas o actas especiales; Durango, que permite denunciar todos los delitos del Código Penal estatal, excepto el de homicidio y secuestro; Guanajuato, que permite presentar denuncias directamente o agendar citas para presentar la denuncia presencial ante el Ministerio Público; Guerrero, que cuenta con una aplicación para el celular para denunciar con datos o de forma anónima, la cual deberá de ser ratificada, por diversos delitos, entre los que se encuentra maltrato de menores y violencia familiar; Jalisco, que cuenta con una plataforma, pero que no permite denuncias por violencia familiar, el Estado de México, que permite denunciar delitos relacionados con el género, como delitos sexuales y lesiones, entre otros, pero que no hace mención de la violencia familiar; Morelos, que permite denunciar delitos que no sean cometidos con violencia; Nuevo León, que permite denunciar cualquier tipo de delito, y tiene instaladas 83 cabinas de denuncia virtual en las que la ciudadanía puede acudir de forma física y realizar la denuncia de forma virtual; Oaxaca, que permite denunciar delitos como abuso sexual, lesiones, violación, violencia familiar, entre otros; Puebla, en la que puedes denunciar delitos como acoso sexual, discriminación, hostigamiento, violencia familiar, violencia familiar equiparada, entre otros, y cuenta además, con módulos de denuncia en línea; Quintana Roo, permite denunciar cualquier delito excepto algunos como

homicidio doloso, secuestro, violación, entre otros relacionados con la violencia por considerar que se requiere atención especial y presencial, además de que los delitos de violencia familiar y de tipo sexual, se analizará cuando la víctima tenga una exposición de riesgo elevado y acudirá al domicilio; San Luis Potosí, que permite hacer una pre-denuncia por diversos delitos como violencia familiar; Sinaloa, que permite realizar denuncias de forma anónima o de forma identificada; Yucatán, que permite denunciar de forma anónima cualquier delito; y por último Zacatecas, que permite realizar pre-denuncias de cualquier delito, y que indica que posteriormente se deberá de formalizar la denuncia de forma presencial.

- Además, señalaron que es indispensable que todas las entidades federativas cuenten con los medios digitales para atención a víctimas de delitos, si bien la mayoría de los estados de la República cuentan con plataformas para realizar denuncias por medios digitales se observa que en su diseño no se realizó con perspectiva de género.

Especialmente atendiendo a las víctimas de violencia familiar, las cuales tienen realidades diferentes, por las que pueden verse frente a mayores dificultades para denunciar a la persona agresora, además de que se encuentran diversas trabas para realizar la denuncia, mismas que complican la continuación del proceso y que, con excepción de un estado, no garantizan la atención urgente que las víctimas de violencia familiar requieren.

En este mismo sentido, proponen realizar modificaciones a la propuesta de adición de un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que el acceso a medios y canales alternativos de denuncia para víctimas que no cuentan

con servicios de internet o dispositivos electrónicos, no solamente sea una acción adicional, sino sea una acción prioritaria, cambiando el verbo, para pasar de "impulsar" a "establecer", además de que estos medios alternativos de denuncia deben de garantizar el acceso a la atención oportuna y eficaz, atendiendo a que en diversas ocasiones, la presentación de la denuncia no garantiza la seguridad de las víctimas ni que se termine el ciclo de violencia de la que son víctimas.

Por otra parte, propusieron adicionar a la redacción que estos medios y canales alternativos no serán exclusivamente para las personas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, también para aquellas víctimas que a pesar de que tienen con dichos servicios no cuentan con la oportunidad de acceder a ellos, atendiendo a que una violencia muy común realizada en contra de las víctimas de violencia familiar, es privarlas de los servicios básicos o controlar cualquier tipo de comunicación con el exterior.

**C)** Que la Minuta con Proyecto de Decreto señala la siguiente modificación a la redacción de inicial de la Iniciativa objeto de la minuta y la cual se relaciona en el cuadro comparativo siguiente:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>		
<b>TEXTO VIGENTE.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA</b>
<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las	<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las	<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar,

<p>víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.</b></p> <p><b>Adicionalmente, impulsarán el acceso a medios y canales alternativos de denuncia que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.</b></p> <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, conforme a los principios establecidos en esta ley y en las leyes en materia de datos personales.</b></p> <p><b>Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.</b></p> <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
---	---	--

#### **IV. CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Las Comisión de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados es competente con fundamento en los artículo 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto de la Minuta reenviada por el Senado de la República a la que se hace referencia en el apartado de antecedentes.

**SEGUNDA.** Se considera viable la reforma planteada en la minuta objeto de dictamen y se coincide con todas y cada una de las consideraciones planteadas en la misma.

Pues la cultura de la denuncia se incentiva cuando se ve reforzada con las leyes y mecanismos necesarios y suficientes, un trato digno y suficiente, que permitan la atención pronta y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia.

Y que aún y cuando algunas entidades federativas, ya cuentan con sistemas de denuncia telefónica y virtual, tal y como lo señalo la colegisladora, no se encuentran en los mismo la perspectiva de género y en otros casos, aun no se implementa, por ello es necesaria la reforma planteada para poder cumplir con

los Objetivos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**TERCERA.** También es necesario considerar que al referirse a entidades federativas, se incluye a la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de ello, fue necesario por la colegisladora eliminar de la redacción del artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia la referencia de la Ciudad de México.

**CUARTA.** Por último, el decreto que se menciona en la minuta por error se señaló que reforma el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la redacción del mismo señala el artículo 8 de dicha legislación, por lo que se procede a su corrección, sin que esto se entienda como una modificación al Proyecto de Decreto de la Minuta.

También consideramos prudente mejorar la redacción del primer párrafo de la fracción que se adiciona, para quedar, tal y como se señala en el presente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>		
<b>TEXTO PROPUESTO POR EL PROMOVENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO EN LA MINUTA</b>	<b>TEXTO PROPUESTO DE LA COMISIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar,	<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación	<b>ARTÍCULO 8.</b> Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación

<p>como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad y confidencialidad conforme a los principios establecidos en esta ley.</b></p> <p>Adicionalmente, impulsarán el acceso a medios y canales alternativos de denuncia que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p><b>VII. Instaurar procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, preservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, conforme a los principios establecidos en esta ley y en las leyes en materia de datos personales.</b></p> <p>Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.</p> <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V. Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima;</b></p> <p><b>VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y</b></p> <p><b>VII. Establecer procedimientos que garanticen la atención expedita y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, conservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, de conformidad con las normas y principios establecidos en esta Ley y en todas las leyes en materia de protección de datos personales.</b></p>
--	---	---

		<p>Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la oportunidad de acceder a servicios de Internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.</p> <p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar la Minuta con modificaciones y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el primer párrafo y se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.** Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

**I. a IV. ...**

**V.** Favorecer la separación y alejamiento del Agresor con respecto a la Víctima;

**VI.** Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia, y

**VII.** Establecer procedimientos que garanticen la atención expedita y eficaz de las víctimas por medios digitales o remotos, conservando en todo momento su seguridad, confidencialidad y protección de sus datos personales, de conformidad con las normas y principios establecidos en esta Ley y en todas las leyes en materia de protección de datos personales.

Así como establecer medios y canales alternativos de denuncia que garanticen el acceso a la atención oportuna y eficaz de las víctimas que no cuentan con la

oportunidad de acceder a servicios de Internet o dispositivos electrónicos, o bien, su acceso a los mismos es limitado.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 31 días del mes de mayo de 2022.**

**SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS.**

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posición	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI)	Ausentes	BA732F6D16C70C9C8932218E31A09 FC8D2DD5968915FACEB9D6BB2CAB ED34F7815E2CD0082D370393B7986 DD04247CA164EFC6F08EE3E8D56B C31F1433D49742
 Alma Anahi González Hernández (MORENA)	A favor	7BEB3C02D286BBF3DBE9D2C6C9F FE6D8E39A7D6A8DE638B0E1B710E D9B93081DC6B10B0F5910345581A4 6EF88407C4FE3C0FBC961A8174518 A104A97A50F24A
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN)	A favor	1EA2F7AC54EDDAA31BF9B40E23C4 5F5ACE81C4BB9F96C84A96A941C2 E7CC1C09DE9986BE7FF6E268A1DE 0BBE8B634FE1CD9366D3C048DBD7 4AEAB3EE26AC78D9
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI)	A favor	032836B394C64BDD3A8BF252E0327 B84E98F00A23FD70AA851929ECCC2 0814CF90140FDCE2C5F2B0B36EA2 CAEF9C301FCDB6D1D14E615C9A5A 5E66F50344DC19

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV

Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN)

A favor

97D455762E46F295E99C6E49C41271  
BA8FBA0994AF2ECE6F4426C73BD6  
83B8ED02F914AAA1BF10257941DA6  
A1Aafb1CCCEd35FB2577537A6674  
0C1D006D34FC8



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

A favor

803FDEEE0DA592448679A052DDA76  
32523FF3C5C46912E49D15CBFC3DE  
44A30A104A00DA905C2FF76E048D4  
1EFB41AB7322BFCFD6F63041C1F2A  
D63001C945B4



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA)

A favor

B2119D7EB92580E4A469E057BDBE6  
AAD53ED6190F11EB03CFA982BEB  
11753F5863C02253B33298965EEB0C  
60341A8891075D690BA7B3A6A9E2D  
A30814B1834F



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA)

A favor

D62AF087AE426B0B8136E3256FB72  
2A838DAFAC61504A38D1F34C48508  
736252F8F2F13CECF9E1C8A83875E  
2E53A1B0503C5907BC8C8FEC37525  
64878776528F



Berenice Montes Estrada

(PAN)

A favor

2954E8A66CEB1177151D2A8DD1268  
7A5733B281A3A3A7A6339AAB4D1E7  
A426F6728D5660D9E90FC9C4A1FCF  
22ADCD573D8E541AEDE4A813441C  
8F9EFBAE0C367

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV  
Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

A favor

EB971F53B81D88F7744381E93ACD4  
B34FA2B0BAC7918401A0AB89CCDC  
4E6FF47ED6BCCD7A50B195907FE53  
D004B675496442262FA6D31F088708  
3A72A2233E7A



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN)

A favor

50DE8450A0D286D2DB70E0267C35D  
23B87FF16CBA4B3D816AF2D13D5F8  
88A1AD1FBF7C1E4539ABBC1AD565  
7DBB10AC6BE6697088F5C40DFD2  
02B18B5CCB93F3



Esther Martínez Romano

(PT)

A favor

2428DB3940E75805C3C55C57915F47  
0120BC19AEA8B98FE112FBA55B6D5  
C455EB959548B5A78CD4313B8650F  
FC3B67B03994687CDA0AE332CFD9  
F7680C674DAD



Irma Yordana Garay Loredó

(PT)

A favor

22DA4ACB0586291DFC17A3F1B62E5  
A4EF0CF83D66ACF46804AC1495053  
ADD3BF5235DA967C4427F56964993  
0F9608C612EFE7C77E94507B5A3FC  
E4F596D42457



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN)

A favor

051B2BFF37BC5D6283C630F405153  
C0C079E15A36D0CA8E0E361D3C41  
6153CF90437B0F1A93C8E148530A39  
5851142BEF33DB1C44A59D59D64CA  
AABC12A2B9BE

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

<p>Jaqueline Hinojosa Madrigal (PRI)</p>	<p>A favor</p>	<p>FEAE8F0BE77A7E8B1304868B22892 4EB7F62455248D0DF55FC583337786 6885BC9E9CF643C56E9467EE14B62 AE4280BAF948D3B69EA3A74EEA11 C4DC09978E22</p>
<p> Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN)</p>	<p>A favor</p>	<p>5C0D096517E2472651FF577869A11D BFB08748B7B3ADC2DD7A394EE390 D236C2B9B25E81F296238117B4F917 536ADC5FB12C6A99FDE34310AEC7 40BBF64E9431</p>
<p> Judith Celina Tanori Córdova (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>FD663A4578C0B5FF5F83069523E6C A5D9E119399407246F8E61D4096C26 3DE380F0A59961ADEF4EB961EBBA 08A3A259FA11516DD20D4D8DEA27 CE1A6814BB860</p>
<p> Julieta Kristal Vences Valencia (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>3B289C63B559DF33EB02F4E275724 97C5DB540D6C39879BC6CBC271B4 1FE2F4FDBBD92801EAC630C75F79F B94D4C37A01A7ADBF17B6B7A69BF D53E8DE1B9DF74</p>
<p> Maria Clemente Garcia Moreno (MORENA)</p>	<p>A favor</p>	<p>8EA483CDF640BEB2CCC7E51C38FA 77C22F0FA2E2F97890BEFE0B577D1 895538BCEE8FF40281CDE160E43B8 54364B0978E37CD565FD3F8D6BAC9 1467C6D48496C</p>

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género

LXV  
Ordinario

Número de sesión: 12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT)

A favor

5006B316B5CECC2D969981A26B322  
FDF2519F68D82E24C1FCD9BA7B724  
4DD174E3E241D248F0BCE63378132  
6374BE8E22457448F7285B5D8FFF47  
4385D7A8C53



María Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

B01D276BA2DE988A4D8AEE0C146E  
4B39FE98998A8B72B1228E4AD48BF  
84E6C8CCE9FC5F82D199501EF3EF4  
F8FD98D5F0362AE16708451F003FB  
FFA18D5635188



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

E8C3D0931DC16F9BE7C10BE119608  
4DCC225B28644DCAF70242BDCCC2  
A9E2374354395FFF4BB35B53B72DF  
1930864C3DE0EDC96AB9826876B63  
67758EC89E7C7



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

60510B4AE2185177FA2017FB30BDB  
076E8E1BBD1CB96B9276D7086866A  
24C203B500F9DFBCDE0A5EC854BC  
3EF364979B969A047399A235F501E1  
A3C355013A0E



Merary Villegas Sánchez

(MORENA)

Ausentes

49F69C2EE65AB7FE4609B79853FEE  
CB0262EC7CC86800FEB7F1556A796  
01C2781877B045DCED807C1E7C4F0  
150AEB7DD56349B98F3D3F52A5700  
1744A3D53B9B

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

A favor

833F33BB1AF5B49B68C48DB408E63  
6CDFC347CC684BF8077B9E34510D9  
5B7E83B176C10ADA41B12314A2732  
452E3A1A57EDD6EA9508E226380B5  
EA0DEB3438F0



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM)

A favor

739A6BF2C1931A94323C93D4AB296  
31FAFCB9A3CABECCEFEE8F8F1319  
954431EF4D5A2234C50EDFCA543EF  
DE4BE12ACE06E53AAC0085E4F603  
18B3A0FBE5D5EA



Noemi Salazar López

(MORENA)

A favor

CCA8A77A446479852BAD64283E24F  
4B552F19ABD7BE0C090EA77FC0A4  
BA0F8D09EE41EC3501FA41F623429  
6190BD69283EECC09BC666422D116  
51F6F007FA3C8



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)

A favor

D552F2445A590937942A9BA6448566  
A68C748871C692FE0DDBD5F025D48  
3AB37CA5B63FA4E26D141DD1657D  
2A2690073AE8B1964C6F2B8EA3E2F  
EF4D19C03739



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

D935FF2DDAEA4FD53ED3D1145B3D  
6CAD8886CF04BC11FFF8303D8E87  
CDD7637042F907AA714294E86A822  
D2655B328B1083F592B5AEACEB9D  
A16A0A826E21F27

8ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:12

31 de mayo de 2022

**NOMBRE TEMA** 5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo con modificaciones de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

C58AB9ADB48EECBFAD440D19AEC  
 FD6183A6620EFBCF17D910BF8E785  
 13C97B2027422105CF50A551CA0148  
 F8207A22604E04E314EA97074B5F03  
 85728519F713



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

B5CD7D2F6029A3899E2F1FDC982B5  
 09C7C9D7DC81BB34BAB98E9ABDE7  
 F98872FACB4D39F66F29D1AFD3FD8  
 BCD31F84E8EB54D927871DEE03D8  
 CD65E6960ECA3



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

C25E52741044A173EC685D428126B  
 D3FA31FBFC9002D8114555A0524C2  
 6222C94CEAB93DCEB835E0DDDD9  
 E09C87C2C430BE5105889DAD981B2  
 36654AC8E3E69F

Total 32



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, conforme a lo previsto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**I. METODOLOGÍA**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes, conforme al procedimiento siguiente:

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

II. En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron



para presentarla, su contenido y alcances.

III. Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", se indican los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## II. ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 29 de marzo de 2022, en la legislatura LXV, la Diputada Itzel Josefina Balderas Hernández, diputadas y diputados, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la se reforman los artículos 17 y 34 de la Ley General para La Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

**SEGUNDO.-** Con esa misma fecha fue turnada por la Mesa Directiva, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-758, expediente 2991, la Iniciativa relacionada en el antecedente inmediato anterior, a esta honorable Comisión, para su dictamen.

**TERCERO.-** Con fecha 31 de marzo de 2022, se notificó formalmente del turno a esta Comisión.

**CUARTO.-** Que mediante acuerdo de fecha 27 de junio del presente año, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados aprobó la prórroga solicitada de la

iniciativa objeto de dictaminación, acuerdo que se publicó en la Gaceta Parlamentaria el 29 de junio del presente año.

### **III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

#### **A) LA PROPONENTE SEÑALÓ EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LO SIGUIENTE:**

De los habitantes en México el 51.2 por ciento corresponde a mujeres y, pese a que son más de la mitad de los habitantes, persisten grandes diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a sus derechos humanos.

Se han tenido avances significativos para eliminar la brecha antes mencionada, por ejemplo, desde el 2013 a través del Plan Nacional de Desarrollo, se logró transversalizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las áreas, avanzando hacia la igualdad sustantiva.

En 2014 se aprobó una reforma político-electoral que permitió elevar a rango constitucional la garantía de la paridad de género en las candidaturas a Diputados Federales y Estatales a fin de promover la participación de las mujeres en espacios de tomas de decisiones.

En 2020 se publicaron nuevas reglas de funcionamiento para el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a fin de favorecer la incorporación de actores estratégicos y la generación de acuerdos que permitan el avance sustantivo en materia de igualdad.



De forma general se ha procurado que nuestro marco jurídico de la garantía del acceso a la educación, la salud, una vida libre de violencia, entre otros derechos a favor de las mujeres, sin embargo, aún en la práctica es necesario reforzar acciones que lo hagan una realidad.

El derecho de recibir el mismo salario por un trabajo con el mismo valor es uno de los retos más grandes que tiene nuestro país, prueba de ello es la brecha del 13% que tenemos entre el sueldo de un hombre y una mujer, es decir, que por cada 100 pesos que recibe un hombre por su trabajo durante un mes, una mujer recibe 87 pesos, por realizar exactamente el mismo trabajo, pero, además, las mujeres invierten 2.6 veces más tiempo que los hombres en actividades no remuneradas.

Además, las diferencias salariales son aún más notorias al separar sectores económicos:

- Los sectores de servicios, manufactura y comercio, tienen las mayores diferencias salariales. A su vez, estos emplean al 95% de las mujeres ocupadas en el país.
- El sector con mayor brecha salarial fue el comercio. Desde 2019 y hasta antes de la pandemia, este sector tuvo la mayor diferencia salarial entre mujeres y hombres (24%). Mientras que una mujer percibía, en promedio, 5 mil 543 pesos mensuales, un hombre ganaba 7 mil 300 pesos. Este sector emplea al 26% de las mujeres ocupadas.

- En el sector agropecuario las mujeres ganan más que los hombres, sin embargo, en este los ingresos de las trabajadoras son significativamente menores en comparación con los de otros sectores analizados.<sup>1</sup>

Después de la pandemia causada por el Covid-19, la problemática laboral que enfrentan las mujeres es desalentadora, durante el primer trimestre de 2020, el porcentaje de mujeres formales (43%) fue menor al de mujeres informales (57%) y, durante los meses de julio, agosto y septiembre, una mujer que trabajaba en la formalidad ganó en promedio 42% más que una mujer ocupada en la informalidad (8 mil 333 pesos en comparación con 4 mil 821, respectivamente), pero 13% menos que un hombre empleado en el sector formal.

Lo anterior nos permite dimensionar la brecha salarial existente en nuestro país a pesar de contar con un marco jurídico robustecido en esta materia.

A escala internacional, México ha ratificado instrumentos y convenios que garantizan la igualdad salarial, el más representativo es el Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración, el Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual, considera a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres como el principio elemental que permitirá alcanzar la equidad salarial y la justicia remunerativa, en beneficio de cualquier trabajador o trabajadora, sin importar el sexo de la persona y determinándose de forma objetiva en base a su trabajo.

A nivel nacional se atiende este principio, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala:

Artículo 123. ...

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Y en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 86, lo siguiente:

Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la cual México forma parte, recomendó al país fortalecer este principio a fin de eliminar esta brecha salarial.

Así mismo, considerando el objetivo 5 de la Agenda para el Desarrollo Sostenible que promueve la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas esta iniciativa estaría abonando al cumplimiento de dicha Agenda al considerar esto como prioridad para erradicar la pobreza y alcanzar un desarrollo sostenible, la paz, seguridad y el goce de todos los derechos humanos.

La distinción económica que se viene permitiendo en nuestro país es un acto de discriminación, contrario incluso a establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que a través del precepto 33 busca fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del

principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres (fracción IV).

Aquellos países que ocupan los primeros lugares en el índice de competitividad internacional como Noruega y Dinamarca, cuentan con la mayor participación de mujeres con 60.6 y 63.6 por ciento, respectivamente porque con ellos podemos ejemplificar lo que lograríamos con la presente reforma para promover una mejor práctica para cerrar la brecha salarial que afecta a las mexicanas.

**B)** La iniciativa de relación, propone el siguiente decreto:

**Decreto por el que se reforma el artículo 17 y 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**Artículo Único.** Se adiciona la fracción XIV al artículo 17 y se adiciona la fracción XIV al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.

...

I. a XIII. ...



**XIV. Promover y procurar el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres trabajadores.**

Artículo 34. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

I. a XIII. ...

**XIV. Procurar la aplicación para todas y todos los trabajadores el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**C)** Que para efectos de comprender la adición que propone la Iniciativa, se realiza el cuadro comparativo siguiente:



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 17.</b> La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.</p> <p>...</p> <p>I. a XIII...</p> <p><b>XIV.</b> Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIV. Promover y procurar el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres trabajadores.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p>	<p><b>ARTÍCULO 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p>



<p>I. a XIII. ...</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>I. a XIII. ...</p> <p><b>XIV. Procurar la aplicación para todas y todos los trabajadores el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.</b></p>
--	---

#### IV. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Está Comisión es competente con fundamento en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 80, 82 numeral I, 157 numeral I, 85 y 157, numeral I, fracción I y 158 numeral I, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados para emitir dictamen respecto a la iniciativa referida en antecedentes.

**SEGUNDA.** La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución A/RES/74/399, emitida en su reunión 47, que se celebró el 15 de noviembre de 2019, declaró al 18 de septiembre Día Internacional de la Igualdad Salarial, lo cual se observará todos los años a partir del 2020.<sup>1</sup>

El derecho a la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor, recibe habitualmente la denominación de "igualdad

---

<sup>1</sup> <https://undocs.org/es/A/74/399>

salarial", y es el principio diseñado para alcanzar la equidad salarial entre hombres y mujeres.

Lo cual se refleja en justicia remunerativa, lo que lleva a una conformidad social y a una equidad de género.

**TERCERA.** De acuerdo a estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2017 las tasas de desempleo de mujeres y hombres en América Latina y el Caribe eran del 10,4% y el 7,6%, respectivamente, con una diferencia de 2,8 puntos porcentuales. Casi un tercio de las mujeres de la región no contaban con ingresos propios, situación que las hace vulnerables y las hace económicamente dependientes.

En 2017, el promedio de mujeres sin ingresos propios alcanzó un 29,4%, mientras que el de los hombres fue del 10,7 por ciento. Además, las encuestas de uso del tiempo en 18 países de América Latina y el Caribe mostró que las mujeres dedicaban entre un quinto y un tercio de su tiempo al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; mientras, en el caso de los hombres esta proporción es de alrededor de un décimo.<sup>2</sup>

**CUARTA.** La Organización Internacional del Trabajo, suscribió en Ginebra en 1951 el Convenio sobre igualdad de remuneración, mismo que en su artículo primero, señala que el término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador, en

---

<sup>2</sup> [https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods5\\_c1900675\\_web.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods5_c1900675_web.pdf)



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

concepto del empleo de este último; y que la expresión igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto al sexo.

Por lo que se considera señalar en la presente reforma el término remuneración en vez de salario, ya que es más amplio y no solo comprende el sueldo o salario tal y como se mencionó anteriormente.

**QUINTA.** Pagar menos a las mujeres que a los hombres por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor es una forma habitual de discriminación en el empleo más obvias y mensurables.

La Declaración sobre la justicia social para una globalización equitativa de 2008 afirma que la igualdad de género y la no discriminación son principios transversales del Programa de Trabajo Decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**SEXTA.** Es por lo anterior, que está Comisión coincide con la proponente en cada una de los motivos señalados para adicionar el principio de igualdad remunerativa.

Además de realizar una adecuación a la redacción de la propuesta señalada en la Iniciativa objeto del presente dictamen, en virtud de que debemos tomar en cuenta que el principio de igualdad de remuneración tiene la finalidad de pagar igual a las mujeres que a los hombres por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor.



Por lo que es necesario establecer en la redacción el principio como tal o su finalidad, que de cualquier manera cumplirán con el objeto de la Iniciativa.

También se tiene que considerar que al artículo 17 de la ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se adiciono la fracción XIV, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil veintidós.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción:

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	
TEXTO PROPUESTA DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO DE LA COMISIÓN
<p><b>ARTÍCULO 17.</b> La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural.</p> <p>...</p> <p>I. a XIII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.</p> <p>...</p> <p><b>I. a XII.</b> ...</p> <p><b>XII.</b> Promover que en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso</p>



**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2022, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

<p><b>XIV. Promover y procurar el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres trabajadores.</b></p>	<p>de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;</p> <p><b>XIII.</b> Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;</p> <p><b>XIV.</b> Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales, y</p> <p><b>XV. Fomentar el pago de una remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 34.</b> Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. a XIII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 34. ...</b></p> <p>I. a XI. ...</p>



## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"  
"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

<p><b>XIV. Procurar la aplicación para todas y todos los trabajadores el principio de igualdad de remuneración a trabajos de igual valor.</b></p>	<p><b>XII. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</b></p> <p><b>XIII. Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria, y</b></p> <p><b>XIV. Fomentar el pago de una misma remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres.</b></p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, para efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad de Género, consideramos procedente aprobar la iniciativa con modificaciones y someter a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

**Único.** Se **adiciona** una fracción XV al artículo 17 y una fracción XIV al artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 17. ...**

...

#### **I. a XII. ...**

**XIII.** Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva;

**XIV.** Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como el desarrollo de investigadoras profesionales, y

**XV.** Fomentar el pago de una remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres.

#### **ARTÍCULO 34. ...**

**I. a XI. ...**

**XII.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

**XIII.** Promover la participación de mujeres rurales en programas sectoriales en materia agraria, y

**XIV.** Fomentar el pago de una misma remuneración a trabajos de igual valor para mujeres y hombres.

#### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de de 2022.**

**SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS**

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario

Número de sesión: 10

27 de julio de 2022

Reporte Votación por Tema

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 34 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA ITZEL JOSEFINA BALDERAS HERNÁNDEZ Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EXPEDIENTE 2991.**

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
	A favor	57C824FFB8C90F070BD28555686D0 B288DB366B9B759DFC0471797AE2E 0405DFE9035DDEEA34C535E4A5826E
	A favor	BE283EB3809CAC040E1016B106DD8 7C878D05DAF827B9AEFD76B2DCAF 7501E29B9A35F82E9191467C3DDF0 FFE7CD254E5F11F0F10255A00CF83 C411C0B4E4615
Alma Anahí González Hernández (MORENA )		F7CFFF06E29DA55251FA9D7BDD82 Adriana
Campos Huirache 	7555BA6D9A7DB (PRI )	
Valenzuela Sánchez (PAN )	240CA4A4271EEB	A favor 01F6787D1F6A37C732999652CC738 CA77444601C95532EE03C1D94C2C2 F99F3EB952BB21DFCABEAA4D4A0F F8B5E11CFE80DDA5D24AE04916B8 Ana Laura

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario



Ana Lilia Herrera Anzaldo

(PRI)

A favor

7CC01E3E6FBA8273B5B77DA762ED  
51337D591273AC97D6871ABEB96BE  
7B2A0699A22A9A0D2B168CBDCD2C  
264A300E5C1C19A548A3F1A249D0E  
2777A5D10B26CA

Número de sesion: 10

27 de julio de 2022



AB770A5955B612D8F60DFFDBF9DB  
901899F22D877F8E195F3F3CCA3BC

A favor

A77B6ED7177C99D4C77F3AD14AB2



Andrea Chávez Treviño

(MORENA)

Ausentes

C167F77CB1C91BCFACB30B117BE2  
BFB5D99BDEF0E7713ED44B4CDDE9  
72F1CA18B4A31A23C65783456CE37  
202F3B3A5FA837722383D3C7F41D7  
70816718D8C319

Balderas Trejo

ED0ECD357367B9

(PAN)

A6FEAEA2909AE88F886FD209376ED Ana María



04B8261B9B7768A9C88CE2819226B  
529DF11C1C180244AFC2A01E6F661

A favor

A3BC39FF9477319A0EA2FB09FCC84

A favor

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
 Género



Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas

(MORENA )

Ausentes

F2DD174AD92A205DC0D06DBA8B45  
 17C54F30D65AF4D6034C7BBEC8074  
 63F86161E70043A4214D418284E4E9  
 3BBC372047A39FE32633AA46D9607  
 2B2A403E3004

B9FA7026477F06774BCDF20577D6E Beatriz Rojas

Martínez D32A6C9CB3F3



(MORENA )

98A7706E15DE21769CF3CD2C4112C E4A296AA45E0736A2E998EDDAE1C  
 B41C9E1FA9F313A0D6624A04C8934  
 636CAB2802302D85D8B44B689923E  
 Berenice Montes Estrada

56AD48050205C



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA )

(PAN )

A favor

4AEB88284AAB8AEEEB7195BF38AC  
 E16C2D99C3875072170C05FE110265  
 4064FD0F2A70DEA9F169D01106A7B  
 6AA6772348748209200F5CB8B1167A  
 E23FA19EC7A

Número de sesion:10

27 de julio de 2022



Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

B34B43E6850DF280A69E1C1138D95  
 B0A5309C1B9F4B60CCF984B5ABE54

A favor

A03EADDAE5C5857A830AFE06D001  
 F2E30C6C0162897CDD4EDDD573C5 Erika de los

B7D34017A8D1BC

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

6CC7FED93205A46B394BF0F2F17F9  
79EC7CC829306A00DFE925DA1948D

A favor

E09B9931A2A241EEC8B4DB6EAF3D  
584CEAE5887E4D05761424C89C0B2  
7145B02951202DE021DE3DE38B77A  
1D00492E282538AA10E9BD60EFD2D  
662583FD4E8FE

A favor

2EB47E65B9563413B07FF0AFD77FF

4D4E9AF075A6C900EBBC6CB84312  
Itzel Josefina Balderas Hernández

CF8FB9FA89EBF

(PAN)



Jaqueline Hinojosa Madrigal

(PRI)

A favor

7A476B9A75421CB72707954721DCA  
6E80C986E0D4CF2EE39BB5F257475  
73C258654863D2F9ECAC8E3EA13A2  
214935360BD421306EB87B55BA0628  
59EF7E27903

Número de sesion:10

27 de julio de 2022

A favor

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género

	D0F0D0E409B27244ED9AFACB689D A865698F2271683D32A5D6907DD9F	Ausentes	FE74346E2D79D2505BD98171C3268
		A favor	3972FD1A29D928B3FB211C53CDA65 7DB06BA49EC010F52C6351C9A5FF2 14D5CF46F34ED0CE08D5E14CA6DA 74A81C2B63380FB9F1ACB3FF12871 9E18292351077
Judith Celina Tanori Córdova (MORENA ) 135F4BF8D5C26D97F678634D15E2E			
Joanna Alejandra Felipe Torres			042E1C5C621EE
	(PAN ) 88B6A2716FAB4C50FC62350E0E849		
		A favor	FC35C016092DDBC994EF3071D3942 947E6A57A7271580677008BE143F14 D906642475B1090FADE9C7AC9358B E7613DEBE663E90FF9507506FCDCE 91C32191E96
Maria Clemente García Moreno (MORENA ) F97B5D4667E0EA767D26319A85CBD		A favor	887015AA3EFEFFB59975A73B3F5C9
09C7FE857722D9AD4536EF0266F0E Julieta Kristal Vences Valencia			250EF76D7D53
	(MORENA ) 6F638AB9E7B36B4E148A4415004B7 F760EC1307B690C575A908458FC052 2ADC19B7BB68A9B58FF6F8CBCC05		
Rosete Sánchez (PT )	CAA009ABE9D1A5		AB595CCDAAB6BE7AA7693EE5BBB María De Jesús

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA)

A favor

3B5CA4A64599805CC2A392DAF0373  
7D516C5471871DCAB24A39B072BF5  
A1296FFCD80D9433678D4E9577757  
262787288CCF72F5D440F98A6C1721  
A2690A3C066

Número de sesion:10

27 de julio de 2022



F2C8750595D3C8B983D70683EFC95  
3C1E47BD963826FF95E4601CE1AD8

A favor

83F54C8A2862DCA56C75F791900E1

Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

609D04CE79ECB8FC177B9D6F8BD1

D60EA074B3BB4



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI)

A favor

3B465ECD8FFC9A59EB38B44A73CE  
9A653ED12875CDE3F6F883C4CBC5  
DF67435CB9DC948393608263F5B35  
186F30769DAD41B56516736A5A51B8  
5205BBF0E3B2C

A favor

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario

	88929A9866B39CE7E4828CFCFF894 6E6FD8CBDFD4D2177182D41C670A A favor	9B34A34196257DF397C9BE61C1270
---	--	-------------------------------

Merary Villegas Sánchez  
2EC8E559AE2DD

(MORENA )



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI )

A favor

FD76B98EC01C9DB356C22234D1809  
7F6B03051B0B8C03341431E73866FC  
30655BC2CDA3FC567EF5C684D97D  
60B80E74C9556437023DCC54A9205  
120C77FB374A

Número de sesion:10

27 de julio de 2022



BEF5682B432F249E4ADDF97A76A67  
107D0A46B9EFED25873CF0D05DE62

A favor

8479E27AB480BDFE4EA7B2F358AE8



Noemi Salazar López

(MORENA )

7447CB52D92DB05D85E13CDF8DB0

Nayeli Arlen Fernández Cruz

A favor

DFB3A186314E91A3018AEE681E768  
7FF10978AA14599900FBA665B2C676  
277EBFCE2CFAA9C6CDDA187AEDB  
0E3017DD8BE02FF6A2E9A186F6449  
03B4A5960A8F8

214EBEFA0D005



(PVEM )

9FB10ED420945ED37B59C028443D5 FBD4AA30C4B73B9E88CE1B097A8F

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de Género



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA )

A favor

8D7D252F4B9E28958D4082B333763  
 BA4639D9E91DA4A222A45DC8DCDD  
 CE291109CA988DBFA6E777ACBB1B  
 C9E0B591C6FCC30EA225F98B10AC  
 402958DF07F9A8D

A favor

~~C401EF3B88D4EEF85180C2FEBE881~~

98217949FBAF7FA5D0EE32EE872A5

Olga Luz Espinosa Morales

FF5B69C9C5431



(PRD )

DB091DC7E651A65A20DA6608E8998  
 A351CDB1BCD9FC644120973A1EA5  
 D60BF222F2C4D006D8121EA7F9C9B  
 03C129CB1EDDC6EBEFC2DC06D47

Rocio Natali Barrera Puc

68009FD4E441893



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

(MORENA )

A favor

348C6AB72BFDE9EA769479584F9CB  
 04908F2C547CF811E54B6FE49841A  
 D28953F099F74A4DCEBE70AAF4C20  
 A42EF31B88DD59CD8AC219AD23A2  
 FB917C8A0F550

Número de sesion: 10

27 de julio de 2022



A favor

9F39137D7CCD64142ABE39F03843F  
 C56109B147184499CC0A91311270B  
 D8F549657BB3E70949978C2AD97BF

A favor



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Igualdad de Género

10ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Igualdad de  
Género

LXV  
Ordinario

González Urrutia 266F7D0B15E25

BFADD7AA98BDD9D56385854B5CA0 Wendy

(PAN)

Total 31





## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA  
LEY AGRARIA

### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la **Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria**, remitida por la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, fracción XV, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción I, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, fracciones I y II 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen con base en la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA MINUTA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA  
LEY AGRARIA

**ACUERDO Y/O ARTICULADO.** En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

### ANTECEDENTES

El **28 de abril de 2022**, el **Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras del Grupo Parlamentario del PRI**, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

Iniciativa presentada por el **Diputado Ismael Alfredo Hernández Deras del Grupo Parlamentario del PRI**, el 5 de noviembre de 2019.

Declaratoria de publicidad emitida el **18 de noviembre de 2020**.

Dictamen a discusión presentado en sesión ordinaria en la **Cámara de Diputados el 19 de noviembre de 2020**. Decreto aprobado en lo general y en lo particular por 438 votos a favor.

Pasa a la **Cámara de Senadores** para sus efectos constitucionales.

Minuta recibida en la **Cámara de Senadores el 26 de noviembre de 2020**. Se turnó a las comisiones unidas para la igualdad de Género y de Estudios Legislativos.

Dictamen de primera lectura en la **Cámara de Senadores el 05 de abril de 2022**.

Dictamen a discusión en la **Cámara de Senadores el 26 de abril de 2022**. Aprobado en lo general y en lo articular por 111 votos a favor.

Se devuelve a **Cámara de Diputados** para los efectos de la **fracción E del artículo 72 de la CPEUM**.

Minuta recibida en la Cámara de Diputados el **28 de abril de 2022**.

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA  
LEY AGRARIA

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley Agraria, aprobada por la colegisladora tiene como finalidad que las candidaturas a puestos de elección del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia se integren por no más del cincuenta por ciento de las personas candidatas de un mismo género, lo que aumenta el porcentaje antes requerido, así como que la integración de comisiones y secretarías auxiliares del comisariado ejidal sigan esta misma regla, para que se represente a las mujeres.

Los argumentos utilizados señalan que, la propuesta promueve la participación igualitaria entre hombres y mujeres en puestos de elección popular, especialmente en el sector rural, indica que, de acuerdo con la Procuraduría Agraria un requisito para participar en alguno de los cargos del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunes o del Consejo de Vigilancia es ser un ejidatario o comunero reconocido, sin importar el género de la persona.

por lo que la Minuta objeto del presente dictamen quedo en los siguientes términos en relación con la Ley Agraria:

LEY AGRARIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR EL SENADO
<b>Artículo 37.-</b> Los miembros del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán electos en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá ésta y si volviere a empatarse se asignarán los puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.	Artículo 37.- <b>Las personas integrantes</b> del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán <b>electas</b> en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá esta y si volviere a empatarse se asignaran los puestos por sorteo entre <b>las personas</b> que hubiesen obtenido el mismo número de votos.



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA  
LEY AGRARIA

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. Para las comisiones y secretarios auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal, se procurará la integración de las mujeres.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse **de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las comisiones y secretarías** auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal **se integrarán conforme al principio de paridad de género.**

### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

**PRIMERA.** La paridad es un principio constitucional que debe ordenar las Funciones del Estado y las Políticas Públicas de los Gobiernos, a través de acciones y programas que permitan generar condiciones para la autonomía económica de la mujer.

**SEGUNDA.** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) establece en los artículos segundo y cuarto, los principios de no discriminación por razón de sexo y de discriminación positiva, es decir que los Estados Parte deberán de realizar las acciones necesarias, de manera temporal, para asegurar el acceso pleno de las mujeres en todos los ámbitos abatiendo los rezagos por discriminación

**TERCERA.** En los últimos años se han realizado considerables esfuerzos para mejorar la situación jurídica de las mujeres, tal como en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup>, en la que se establece que los Estados deben "adoptar reformas legislativas y administrativas para proteger el derecho de la mujer al acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia, la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas"



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA  
LEY AGRARIA

**CUARTA:** Que de conformidad con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. También, representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México. Sin embargo, es una realidad que las mujeres y niñas rurales enfrentan particularidades y mayores obstáculos para ejercer sus derechos.

**QUINTA:** Es por ello que esta Comisión Dictaminadora Busca que en la Ley Agraria se plasme el empoderamiento de la mujer con la generación de condiciones organizacionales favorables a la igualdad y con el impulso de una agenda con perspectiva de género para la igualdad sustantiva, por lo cual considera que la igualdad sustantiva debe manifestarse en los espacios organizativos donde se excluye la presencia de la mujer con base a las estructuras androcéntricas que rigen su dirección y toma de decisiones.

**SEXTA:** La propuesta planteada por la colegisladora, tiene la sustentabilidad técnica y jurídica viable de aprobarse en sus términos, como un imperativo de actualizar nuestro marco normativo a las circunstancias del México moderno y de vanguardia al que aspiramos todos.

### RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el **artículo 72 fracción e)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la LXV Legislatura, con base en las consideraciones expresadas, se aprueba la Minuta remitida por el Senado de la República, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AGRARIA.

**Artículo Único.-** Se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 37.-** Las **personas integrantes** del comisariado y del consejo de vigilancia, así como sus suplentes, serán **electas** en asamblea. El voto será secreto y el escrutinio público e inmediato. En caso de que la votación se empate, se repetirá esta y si volviere a empatarse se asignaran los puestos por sorteo entre **las personas** que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia deberán integrarse **de manera paritaria**, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente. **Las comisiones y secretarías** auxiliares con que cuenta el comisariado ejidal **se integrarán conforme al principio de paridad de género.**

#### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2022



Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	F2FDC6078D31F18BFC37238B9B70F C8F77A5CD80FE8679AA16E6CCE04 BDEC66213D236B6AD56995D04B5C 42365D1BC31BA089AC48C6CCA101 F5340C9837C2425
 Angélica Peña Martínez	Ausentes	4E22064097E8C6D319C4634E3018F0 40DCA79AA32BFBAD47ADE6C4429E 735F89BB4B8CE50F7B33B841F3006 F06A43486C60B7B5B83CAD5AC3CB 78ED92C9145A5
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	F0356E1C452DB79221B1BDBA5D5B E0B890FB52D1626F3FBA65A786FF9 66CEAE6CBAC29650636319AB540A3 82509BB8509FA74E2596E392C8A3 E03B1D7F8275A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	2DCD9BC603E7837EE6300433F597B B8D89A8C585E7C3AD415E72B5AA3 57466C435E5BB83DF5E2F4FD81EB2 DDBD299D3885317C98435F5285235 135C5A9E08ED8
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	EDF83948741E99605BB16FF0CCF06 4EF80FEB53E545679CCF9161424DB 7E77BF3A1E08D8E3E5570B01848B0 676600BDBBD7D3510078CA152EA83 89C943B922F9

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

**LXV**  
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

61A0A9A2DBE78D3C18846E5F2B82A  
12D0947111EB178731910137A0E60A  
011494FAF357BFD112D711A2BA887  
224F684388A71DB89CC0F82D23672  
1386124E27C



Claudia Tello Espinosa

A favor

D5D651C72A6A77252DDA9BA419C8  
154F3BBDE31A9D23341B967E6BF01  
6AB88CDA6FDB2D75C4E93D820D38  
F23DF5C706794620C2854CC78ECE2  
FBF634921EAB77



Esteban Bautista Hernández

A favor

028B71BD463756B1A29F595EAFDCD  
2FCA64641BE464F79EF9511D032BC  
5DF3376DC2A740668F848B4E4E7C9  
1E59217E24C1C7F13B54A84A66C88  
38DC0FEF9C28



Esther Mandujano Tinajero

A favor

4BA3342795E8C327A7C96C9B4C320  
E8EC1003C19B2C4F62F8883B9166E  
561321143333680C52BB98F2613A46  
EE566D62ADD5C980CAB669F4A3F8  
6AAB00573385



Fabiola Rafael Dircio

A favor

66CDE1D8A88416500B3DC8B40B808  
E5E541B00C785C9EAC908852A7006  
C76E699B6394E974E0EB69BB38989  
0904C2B05D2CF652F923241888810E  
D0CDFC95E4A



Faustino Vidal Benavides

A favor

04B849195F4F0F14393F9D601DCFB  
04DF97C43E9B9EEF12E4D8101BCB  
7589CE705CE0761F7EBEBF288E7E8  
A36BB876FC575A26245D5A19BF70  
6527145A48D67

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Gustavo Macías Zambrano

A favor

0F5FD5E2F52CF0397801C17E3C26D  
AC643B09269E13A65B7F540F7E73C  
92EB21A391B0E702D6679FAE10A2F  
6F6A80515013FDB32184785E74F64C  
67AA36C5115



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

FE962FA26F796714D2843A4FD7BCD  
273C587C3F0F1CB114B64849015733  
B1593BE903888E1B6E20A0436F03B0  
DOCE5846F08057D8C2167D61F79CF  
D6574934D9



Javier Huerta Jurado

A favor

4EDFF7F3A6FBC4C76434D07FACD2  
B8F85F4BE319AA8FA8AAAC75D40A  
AE6425CADBC6F624185C96582A650  
041561CF6D0969DD55E40BDE3BBE  
3ABC1CFB651B3D6



Jesús Fernando García Hernández

A favor

6B4A62834EA00FDAB4A58B3EDC2E  
F244F42FE7D98A63D8C837AE32166  
D837A445A09A515B720991C9AA480  
4B16BE33A27C63919609A48DB1E4F  
DB144B31C2945



José Alejandro Aguilar López

A favor

AEFED954B1A32B929DA10EE8629A8  
2F49129E4AE1112504838BC6129A70  
226E32BDBB4851364AEAD51AE1F57  
143C423C1D7A81EB6BEF68DB55475  
B25C1E4B5F2



José Antonio Gutiérrez Jardón

Ausentes

AECB05F035DC2F972933A9A67C2D6  
FF23A394E6D1F5F7678A0C2A492E6  
17AC3833125B7C4BCFD77B90722A1  
79D625B315827216CD147A567954B7  
C6C0FCF1029

**Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.**

**LXV**  
**Ordinario**

NOMBRE TEMA 4. II. - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	A favor	3D427005ED843658F7BC66465DE8E F64A3016AAB2A31365C5E8770D211 4A097E6CB9E7E9841812D1ED9E271 7FF74268BDC042CA7F62A9113C8AB 5904DE5AF0CE
Juan González Lima		
	A favor	E445D9C0978B97DAD84CF26F9381B 98803738C2B633E65D5251B8036CC 36037AB6BB8481799ACB37CD9D042 EEAD3F9ED50716EB5ED41667943E9 E6AE97F65C69
Karla Estrella Díaz García		
	A favor	4055D8C9E694DD333485071C046539 B58398039822F2D7D3FCF64E40AEF 0D382BE4773698E7E15C422288323E 4D8A83D8CFC84ED26B5CF4E9F536 6CFB839452C
Luz Adriana Candelario Figueroa		
	A favor	49DB80E48306A24E58A3446A2B2762 E170B09846A254A178CFEA29668507 4A0CFE766CE2053D9D8070CDAC54 988780208FFDF2DC14CA84E13294B 128DA5F0BF1
Ma. de Jesús Aguirre Maldonado		
	A favor	9A86DC3921BB707452DA49999FB7D 3C540B5D5D4A8E1B2D3B822B1B0F C9F9F93A43935D3E9F683DF60CC6D 7FF78AFC5C51A3DC70C78DCA8CE3 4044E89FBADCF7
Maximiano Barboza Llamas		
	A favor	604672B8D9790BFE303A64E8426AE 01521C84FF54DE5372DF4B1B33817 EF873719AFE4CF8A1C3B90C523253 C15511034A66BC6F69C5103CE6B96 CED1D8C32DC1
Miguel Ángel Pérez Navarrete		

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV  
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

8AC5E9F07DF6970BC6038795971CD  
D2E1653FA22C13A39EF7382EC8383  
48788AFACC5D0C479A3B11D703475  
605A99985495C78199383DDFC62D1  
76A00C7AB144



Otoniel García Montiel

A favor

9BF2532643200AD5B04C573A979276  
1896F09B97FA9EB7F684065333778  
180512D5FF4087535DB95005E2CAC  
2582061EE446E3DFEC30358544FFF  
A81EB14884



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

CBDD7253D6F2886DA05F08A8EF7D  
F9AAC7970136456F3E0A383EAC9D9  
0EC0826A35429F73D19EDAA4F50BC  
34EAC4A37B103B06800E8A20247FE  
1BD3D91CD8BD6



Roberto Carlos López García

Ausentes

1730CE94D5C220F84FC7ABC4ACAB  
F8B49DB6EBB90AA772896C8AC395  
C60D68B01014637895613F986B9D8D  
7384D6CADD468A67C613442345696  
AA1F78FDEEB24



Roberto Valenzuela Corral

A favor

99222D7E624D7D57B7207E82BC909  
6896186AAB44C5E268105BCC04F91  
7CB8F979C01F50DB0F51C43D0931D  
022B3F5A8D0D8CD09A06595237DB6  
0CACDC1A63DA



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

88FD4139D58131C8DC8E0DB3BDF5  
1FE259E0260B1B47E3BE0370869EA  
3C7CFCA403C6923409FCDFBE49F3  
6B014E6D2F36437FA5F3B08CBB120  
63B4CF217B3511

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV  
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.II.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

A favor

BEC38996813804F947A77BE77AE72  
5AC6CDAB195A22638C7B2AC32168  
FCA1E360A19A35A7F7297ECFBC834  
3369E949CF1FE3DA18817B3A29529  
89597AC315F84



Valentín Reyes López

A favor

14B351ED6C3B8BC79403D80044CC1  
DBB3A3A41042101B46C72F4E841BD  
62254DC8D63205CB1717474A92709  
D30AC4AE76B9DBF620ADC8F2D989  
C2E75333A4BE



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

ABB22D2D07CA7B4AC714E7E18058  
0FC44CE5B0DC023695D6D995FAE3  
F71F1FFB19AE96E94CA0BE51B028F  
5E0E2824D22430AC99E6E072E9179  
D795A3E268F11D

Total 32



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º Y 32 de la Ley Agraria**, remitida por la H. Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, fracción XV, 43, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción I, 81, 82, 84, 85, 95 numeral 1, fracciones I y II 157 numeral 1 fracción 1, 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de la Asamblea el presente dictamen con base en la siguiente:

## METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA MINUTA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

**ACUERDO Y/O ARTICULADO.** En dicho apartado se establecen en forma de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

### ANTECEDENTES

El **07 de agosto de 2019**, las **Diputadas Katia Alejandra Castillo Lozano y Anita Sánchez Castro, del Grupo Parlamentario de Morena**, presentaron Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º y 32 de la Ley Agraria.

Declaratoria de publicidad emitida el **12 de marzo de 2020**

Dictamen a discusión presentado en sesión ordinaria en la **Cámara de Diputados el 18 de marzo de 2020**. Decreto aprobado en lo general y en lo particular por 282 votos a favor.

Pasa a la **Cámara de Senadores** para sus efectos constitucionales.

Minuta recibida en la **Cámara de Senadores el 19 de marzo de 2020**. Se turnó a las Comisiones Unidas para la igualdad de Género y de Estudios Legislativos.

Dictamen de primera lectura en la **Cámara de Senadores el 5 de abril de 2022**.

Dictamen a discusión en la **Cámara de Senadores el 26 de abril de 2022**. Aprobado en lo general y en lo particular 113 votos a favor

Se devuelve a la **Cámara de Diputados** para los efectos de la **fracción E del artículo 72 de la CPEUM**.

Minuta recibida en la Cámara de Diputados el **28 de abril de 2022**.

El **28 de abril** la Presidencia de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados**, mediante **Oficio No. DGLP-65-II-3-0844 EXP. 3519** Emitió el siguiente trámite "**Túrnese a la comisión de desarrollo y conservación rural, agrícola y autosuficiencia alimentaria, para dictamen**"



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 32 de la Ley Agraria, aprobada por la colegisladora tiene como finalidad que la paridad de género sea promovida por el Ejecutivo Federal en las acciones para el desarrollo del sector rural, y también se incluya dicho principio en la elección de las personas integrantes de la comisaria ejidal.

Los argumentos utilizados señalan que, la propuesta contribuye a enfrentar las desigualdades entre los géneros en el sector rural, a garantizar la igualdad de oportunidades a hombres y mujeres y a lograr que las mujeres cuenten con mayor participación en la toma de decisiones, además de que va de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 constitucional.

Ley Agraria	
Ley Vigente	Minuta Cámara de Senadores
<p><b>Artículo 4o.-</b> El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional.</p>	<p><b>Artículo 4o.-</b> El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales <b>con perspectiva de género orientadas a</b> elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, <b>en condiciones de igualdad y paridad.</b></p>
<p>Las organizaciones de productores podrán elaborar propuestas de</p>	<p>...</p>



**COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN  
RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA  
ALIMENTARIA.**

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E DEL CARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

<p>políticas de desarrollo y fomento al campo, las cuáles serán concertadas con el Ejecutivo Federal para su aplicación.</p> <p><b>Artículo 32.-</b> El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero, propietarios y sus respectivos suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno.</p> <p>Este habrá de contener la forma y extensión de las funciones de cada miembro del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 32.-</b> El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido <b>por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería</b>, propietarios y sus respectivas <b>personas</b> suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones <b>y las secretarías</b> y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno.</p> <p>Este habrá de contener la forma y extensión de las Funciones de cada <b>integrante</b> del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.</p> <p><b>La integración del comisariado ejidal se realizará en observancia al principio de paridad.</b></p>
--	--

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

**PRIMERA.** La paridad es un principio constitucional que debe ordenar las Funciones del Estado y las Políticas Públicas de los Gobiernos, a través de



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

acciones y programas que permitan generar condiciones para la autonomía económica de la mujer.

**SEGUNDA.** La igualdad es un principio constitucional, el cual proclama que tanto mujeres como hombres son iguales ante la Ley y, por consecuencia, tienen los mismos Derechos. Se refiere a mejorar la calidad de vida de todos y de garantizar que tanto unas como otros tengan las mismas oportunidades.

**TERCERA.** En el ámbito rural, la discriminación y explotación de la mujer en el trabajo no remunerado es más denigrante. En nuestro país, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. Las mujeres y niñas rurales enfrentan circunstancias de mayor discriminación, violencia y eliminación de sus derechos. Su vida se encuentra condicionada cultural y económicamente a condiciones de supervivencia extremas, con menos posibilidades de autonomía económica y seguridad de su persona.

**CUARTA:** Que de conformidad con datos de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Actualmente, las mujeres rurales constituyen una cuarta parte de la población mundial. En México, de los 61.5 millones de mujeres, 23 por ciento habitan en localidades rurales. También, representan el 34 por ciento de la fuerza laboral, por lo que esta población es responsable de más del 50 por ciento de la producción de alimentos en México.

Sin embargo, es una realidad que las mujeres y niñas rurales enfrentan particularidades y mayores obstáculos para ejercer sus derechos. Esto significa que las vidas de poco más de 10 millones de mujeres están determinadas por un territorio, condicionamientos culturales y redes de dependencia de producción y supervivencia radicalmente diferentes a las mujeres que viven en zonas urbanas.

**QUINTA:** Las mujeres campesinas que trabajan en las zonas rurales son fundamentales para los medios de vida de sus comunidades, son las encargadas de las tareas domésticas, de cuidado y de crianza de hijas e hijos, y a su vez son productoras de alimentos y trabajadoras agrícolas. En todo el mundo, las mujeres constituyen una parte sustancial de la



## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

población económicamente activa dedicada a la agricultura, ya sea como propietarias o como trabajadoras de explotaciones agrarias, y juegan un papel crucial para garantizar la seguridad alimentaria de los hogares.

**SEXTA:** Esta Comisión Dictaminadora, reconoce a todas las mujeres rurales por el trabajo que realizan en nuestro país, y continuaremos apoyando propuestas como la actual para que programas y planes dirigidos al campo tengan perspectiva de género y atiendan las necesidades de las mujeres que viven en zonas rurales.

### RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y, para los efectos de lo dispuesto por el **artículo 72 fracción A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la LXV Legislatura, con base en las consideraciones expresadas, se aprueba la Minuta remitida por el Senado de la República, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 4º, primer párrafo y 32 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** El Ejecutivo Federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales **con perspectiva de género, orientadas a** elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, **en condiciones de igualdad y paridad.**

...

**Artículo 32.-** El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido. Estará constituido **por una persona titular de la**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º Y 32 DE LA LEY AGRARIA, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCION E DEL CARTICULO 72 DE LA CONSTITUCIONAL.

**Presidencia, una persona titular de la Secretaría y una persona titular de la Tesorería, propietarias y sus respectivas personas** suplentes. Asimismo, contará en su caso con las comisiones y **las secretarías** y los secretarios auxiliares que señale el reglamento interno. Este habrá de contener la forma y extensión de las Funciones de cada **integrante** del comisariado; si nada dispone, se entenderá que sus integrantes funcionarán conjuntamente.

**La integración del comisariado ejidal se realizará en observancia al principio de paridad.**

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado Palacio Legislativo de San Lázaro a 30 de noviembre de 2022

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV  
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.I.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4° y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	92073D1BD375083FE7FAA247C0315 3B122FA8F3FFA9E65F241EEF649F7 9C8E2A922F3ACBFC281D2500C5C9 A1CBD4399679BB5CE70D7CBAD966 F4835F31460BA7
 Angélica Peña Martínez	Ausentes	91E4BCE38ED45DC5A15A508C9893 EEE558F6B6B776120A83AF5B864D6 009094C66C719CA14413CE45E6D90 6BE0CE55ED89DFB4ACD4EA75DE7 A6AC2E9BF17AE1E
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	A favor	A95FFD55E68091531CFFDC562F0FD 745D719A867C3CA1CD5B005D63AF D4E44941E25E9791C9D3F1C17FBA6 BC6AD9A2151AF0BD72BB89648A982 D083EC202BB67
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	A favor	A51C7363F22AB90FFE849F07DB90 7FE2EB9DA2420179F5F15CD54DB01 E60C42320D2D11952E8C1DAF21050 81FA65B23430DF8663D383321612D0 BBF3D3C5C7D
 Cecilia Márquez Alkadeh Cortes	A favor	0073F7397FB859CCE6D99F3171E65 26BAF9923AC72395E103A6CE7E9A0 D84131FCAF819B5A137CF34750AD4 DD9C54616CF78245286704BDF8B5 4E1F1DFAAA87

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.I - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4° y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

A62E193231175FD0181676C49A4229  
9A95A8BB8E293BEFDDEAE0E65FA4  
1666611A08E6B83D6C64F6B4171E34  
63A70F2C435800CF73E6FF7B33FCD  
E90C9B6D4A7



Claudia Tello Espinosa

A favor

7D6B31C108081A61D9764AF84062A  
2AA393E9B550BEC7B40C36E9C70F  
E862C1D0F610A099A8AE7840F2869  
C7E67C1F96892486C85ACCEE43CC  
079622E7E06B82



Esteban Bautista Hernández

A favor

FD37873FC5245838D81497175406CC  
459CD97CEE8435C164CE7900CD630  
CB7616393338DCE3A9DF9C61B6962  
02CFC5EA01D840C7A566F3C21DAA  
B48A32CD96E5



Esther Mandujano Tinajero

A favor

A2FB0B05B71B4673FA800CFDA6C39  
FE3618036E2942B40F10D0B652AC8  
D276132AE616E6BE2B9BB725F365B  
548E5150823AF31FB0F639223FCA44  
DF78CA95590



Fabiola Rafael Dircio

A favor

5F5312985BDF81E9322AA569F165F6  
F3B31AC598CE3202D5D60DBBAF3A  
55FC515AF554A798AA00AD5597D04  
84E22B5A914669CA3E15947F40CFE  
E1D3CB04B0E5



Faustino Vidal Benavides

A favor

995C735B2452FAAE9853A4B4D1248  
FF5D0C4F2A114B3ED356140FAB2AF  
CD72444BF73354A3C2C4E3C7EBAA  
D52813AE0E612976DAC5A6CBBB70  
0FB148170B89BF

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV  
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.I - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Gustavo Macías Zambrano

A favor

0ECB481AE65D0382275C48DF30B86  
C28C80BC1666FA57E5BEC08B63F14  
E70DA8E0A7F8FE97B9A35A96F6414  
12627C0FD0BC8278A315732C5EEA4  
93AE75315E63



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

893399BD80F2EB82EBE4F1BF48148  
BC4D3957E7CB0A099C0BB53957A47  
DDEA3D239644396D1DC222F55C1E  
51108E6E96BDF54743CFF3AFDD920  
9BCBE993AB9E1



Javier Huerta Jurado

A favor

12F24EB703ACF0561FB03DA1E7811  
BDAFF8F392D495CB360F6B5A2D248  
EE58BA3F892CEF0C889C7D39F26A2  
75B78EA86700DEF0BFAC259B31A73  
2CCD061F3373



Jesús Fernando García Hernández

A favor

06A57A865A36B0A4B8D2EDEF904F2  
9F1764ACCF9A9EACB7369498A7150  
F40AD629AD9AF8787A6DF02921D77  
0A960B8ED2C688BCEC08A69358221  
D3BFE5703223



José Alejandro Aguilar López

A favor

11CF0FD1FCBFC18259697D29F86E2  
15D75AC929D5D2DC9955649D91648  
B32D809C6F517F1279D8E7A81E4EB  
237F94040834AD4F99B78AAF717839  
DDE6406C9A9



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

AB5CD5403485B608DCD08BA0F63C  
E9C3611DC1A60F82C96B64948DAF5  
C0B39EA620DE66E2CF6CA465FE51  
1F06CFC2F29F783413F646DA8A2C6  
F3E3FD1DDEAF69

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV  
Ordinario

NOMBRE TEMA 4.I.- Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4° y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Juan González Lima



A favor

C576673FE25E41B1B22163A8CE5BD  
166F53061818D727A94359CB94C88C  
991BB297D1CF60E549C216A9AD8FA  
972CFA635DA0574C70B2537187B4B  
7FD4449A9DC

Karla Estrella Díaz García



A favor

C65A4D288A67A082F229CA038B49D  
F9B4C4454744EE0E72094CEE0AE3  
4D38035ACF7DD79B0A952F67FBA26  
59BB4C157B18E6E3580851977901CF  
2EF80FCFAB4

Luz Adriana Candelario Figueroa



A favor

95BD2D66C21410D357187DB3D3789  
7FE4B652B8F2DA428A6F1B4DCBD0  
4971E0752B77E6D3742F64E4788AF6  
0D48DAE592FE985BC7FC7DD8AA6C  
36FA23E6F680F

Ma. de Jesús Aguirre Maldonado



A favor

C94BBB60613FC179F207ECF4126E5  
6430213569365C5525B28C77120EE2  
564DC2808EA03906DFE4E86E5A417  
46CEBA3C115CBDEE1A43FC771AAC  
58E9EDCB54C9

Maximiano Barboza Llamas



A favor

C7713534D1E39910994D0C19F509A  
A113E591A211FB2D05D22BA22AED9  
9124DEC26DFFCADD6E46CC23C3C  
3C777477C00ABAFAD08B413D62786  
98B5EB4D595A41

Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

FF6E88B02F1DD7FA97C8D977438F5  
B740C4720B3E034B1D31731E15F6F  
68B005F6BA50DB70FEB5E008A5656  
82031F52F4B17393CF3F22E7F813C6  
05993A7E1D4

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.I - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4º y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

A favor

8436D9D2E89514A477D66BE08FA1C  
0E7AC09A723645262D2544DA94D47  
9DDB0734150C3D7CE799B754566AF  
68D5ED09D52C242D0490C246AA220  
FF2A67276416



Otoniel García Montiel

A favor

5EDA27C768EC4C4DCADB10220ED7  
B37A50FB8BE77B90EE17A4B69A739  
96EBD1F719796EE923531AEED7AD  
CABB68D8D2B8A2F4890BC12CDC3D  
1204340A11C0137



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

2712FC1967F71E2807AFBF627AB42  
B151E3C7FF067E2F2383280DA6470  
E2C6952E3D6A92AD4E6B81A776183  
06E147768E4032E4BE61D17815EDE  
B5074FE7A08B



Roberto Carlos López García

Ausentes

5651337B996D1E2E8A1077D18F423  
C9749B63F4220FA31F030959741082  
3271D9F5928721C21A0487B4543393  
BCE17A25D547AC769C481E0C4EFB  
3440568A163



Roberto Valenzuela Corral

A favor

52FF349178A9C413C9FD648EBCE8B  
F81F616222BAAEAB944C51607D5E7  
98CCE6CC1BBD6CAFE711F06D165C  
284AAAB9EC5702FC5C169DF69713F  
1129102F0B28E



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

130743CCD2F0C45E8B480CA068D7B  
A500D542184CCF182EF352E0EA038  
0A2110A8FBB65978FE3F9983D2B00  
D0B14E16F58A148D2DE6CE4CF19E  
4C966CF98E496

Décima Sexta Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo  
Y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.I - Minuta con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4° y 32 de la Ley Agraria.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

A favor

5CE6E9591A5614665CD25FB62C9B0  
3E364561D5B07C81BF8B9980BF3CE  
9247455F08252558E75A4CCCC519F  
527E37BD6236CB7A971BDDC39EB5  
CCBB38D8992E5



Valentín Reyes López

A favor

671EE92336C29126C8813CDD498C8  
DBB33DE73926A2ECB93F18CBFCCB  
303A52EF6DF7B45B3250D61C2CD38  
8EE8E17186D97CAA94B423E1BE463  
276617F67B2E1



Vicente Javier Verástegui Ostos

A favor

4212D5E8F0AAC4144B5CB8C3A34F  
E9F06E9760D827B471955AA8A93327  
0BDF6F4DC74C15DC760F639855A61  
60E52A1CDDC2FC1064BDCCA3EA9  
FE69702EC7187C

Total 32



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Salud, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, enviada por el Senado de la República a esta H. Cámara de Diputados.

Una vez recibida por la Comisión Dictaminadora, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, de esta manera la Comisión de Salud de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos de dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

III. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 22 de octubre de 2021, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, envió a esta colegisladora el expediente CS-LXV-I-1P-022 de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.
2. Con fecha 26 de octubre de 20221, mediante oficio DGPL 65-II-7-128, la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados dispuso que dicha Minuta fuera turnada a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su análisis y dictamen correspondiente.

## **II. CONTENIDO DE LA MINUTA**

En un sentido amplio, la Minuta enviada por la colegisladora tiene por objeto Considerar en la Cartilla Nacional de Vacunación el control de las acciones de tamizaje neonatal, auditivo y oftalmológico. Facultar al Sistema Nacional de Salud para supervisar dichas acciones.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el Decreto remitido por la colegisladora en sus términos:

Artículo 157 Bis 9. La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas y **las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud bajo los estándares establecidos.**

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

### III. CONSIDERACIONES

**Primera.** Esta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar esta minuta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVII.; y 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Segunda.** Las y los integrantes de la Comisión de Salud, una vez realizado el análisis de la Minuta bajo estudio considera necesario señalar que el artículo 4° constitucional, se establece el derecho que toda persona tiene a la protección de la Salud, las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la concurrencia de la Federación y Entidades Federativas en materia de salubridad general. Por su parte la Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del mismo ordenamiento.

En concordancia con lo anterior, la reforma planteada cumple y atiende los objetivos de desarrollo sostenible, contemplados en la agenda 2030, en la meta 3.2 del objetivo 3, correspondiente a Salud y Bienestar el cual consiste en poner fin a las muertes evitables de recién nacidos y de niños menores de 5 años.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

**Tercera.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el término tamizaje como "el uso de una prueba sencilla en una población saludable, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna patología, pero que todavía no presentan síntomas".

Realizar el tamiz neonatal permite actuar de manera inmediata para evitar consecuencias, tales como: discapacidad intelectual, retraso en el crecimiento y desarrollo, así como el fallecimiento, ya que ayuda a detectar, diagnosticar e iniciar tratamiento oportuno ante la presencia de padecimientos metabólicos en el recién nacido, detectando enfermedades congénitas en niños aparentemente sanos, antes de que presenten los primeros signos y síntomas del padecimiento.

Dicha prueba se realiza idealmente entre el tercer y el quinto día del nacimiento del bebé, ya que a partir del día tres se normalizan los valores de las hormonas y otras sustancias del bebé y, por lo tanto, se está en condiciones de detectar si es una enfermedad propia.

Es importante resaltar que, si por algún motivo se pasó del tiempo idóneo, la prueba se puede hacer hasta los 30 días de vida y de no hacerse durante ese periodo se tendrá que proceder a una evaluación clínica para detectar posibles signos de algún padecimiento.

**Cuarta.** En las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-007-SSA2-2016, para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida; la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para el personal de salud de los establecimientos para la atención médica de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, se plasma la importancia del tamiz neonatal, asimismo dentro de sus disposiciones generales establece que en la visita preconcepcional, se debe brindar información sobre los cuidados de la persona recién nacida, entre los que incluye el tamiz metabólico neonatal y al hablar de la atención del parto se establece la realización de toma de muestra para el tamiz a partir de las 72 horas de vida.

Asimismo en la NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento, se incluyen los principales defectos prevenibles y/o susceptibles de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

diagnóstico temprano, así como las medidas de prevención y control que puedan tener impacto epidemiológico en las tasas de morbilidad y mortalidad perinatal, por lo cual en dicha norma se plasma la importancia del Tamiz metabólico, auditivo y para retinopatía, por lo cual establece que en todas las unidades de salud que atiendan a las y los recién nacidos, deben brindar a los padres información referente a la importancia de la aplicación oportuna de la prueba de tamiz.

**Quinta.** La Cartilla Nacional de Vacunación es indispensable para que, personal de salud y usuario, lleven el control de las acciones de promoción de salud, prevención, detección oportuna y control de las enfermedades. La Cartilla también facilita el seguimiento del estado de salud, promoción de estilos de vida saludable y el registro de los principales servicios de salud.

En la Ley General de Salud se fundamenta la protección a la salud y la misma establece en el artículo 3, fracción IV la atención materno-infantil en materia de salubridad general, precisando las acciones a realizar en el artículo 61 del ordenamiento citado, mismas que se desarrollan en el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, por lo cual tiene carácter prioritario en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto, comprendiendo entre otras, las siguientes acciones:

1. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas y, en su caso, la atención que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado y su salud visual;
2. La aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas, se realizará ante del alta hospitalaria.
3. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro
4. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento en todos sus grados;

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Derivado de ello, de acuerdo con la Minuta bajo análisis en la que se considera realizar la incorporación de las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS a la Cartilla Nacional de Vacunación, los integrantes de esta Comisión de Salud coinciden con la colegisladora, de los beneficios que conlleva la aplicación de la prueba del tamiz así como tener un documento en el cual conste el registro y control de las pruebas aplicadas a cada recién nacido, a fin de detectar anomalías congénitas.

Al respecto, de conformidad con el Sistema de Cartillas Nacionales de Salud establecido como el esquema a través del cual los individuos podrán llevar un seguimiento personalizado y continuo de las acciones de prevención de enfermedades y de promoción de la salud que reciban, derivado de ello se emitió Decreto por el que Nacionales se establece el Sistema de Cartillas de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre del 2002, a cargo de la Subsecretaria de Prevención de la Salud, por medio de la Dirección General de Promoción de la Salud (DGPS), de conformidad con el artículo 28,fracción XIX del Reglamento de Interior de la Secretaria de Salud.

En este sentido, en el portal de internet de la DGPS se encuentran, entre otros documentos publicados, las **"Cartillas Nacionales de Vacunación"**, la *CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0-9 AÑOS*, que contiene en el apartado de "DETECCIÓN DE ENFERMEDADES", **el registro del tamiz metabólico neonatal y tamiz auditivo neonatal**, como acciones de detención de enfermedades.

**Sexta.** Aunado a lo expresado en las consideraciones anteriores, para esta Comisión de Salud, en funciones de cámara revisora, nos permitimos señalar que la adición al segundo párrafo propuesto en la Minuta bajo estudio, se considera innecesaria su adicción, ya que la redacción propuesta incluye la palabra **"éstas"**, lo cual genera la confusión en el entendimiento del Sistema de Cartillas de Vacunación, la hacer parecer que existen diversas Cartillas Nacionales de Vacunación.

Cuando en realidad dicho sistema, se encuentra diferenciado por grupo etario al que se dirige, como a continuación se puede apreciar:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 0 - 9 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADOLESCENTES DE 10 - 19 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA LA MUJER 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA EL HOMBRE DE 20 - 59 AÑOS
- CARTILLA NACIONAL DE SALUD PARA ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS

En el mismo orden de ideas la redacción no es clara al no hacer la especificación de cuáles son los *"estándares establecidos"* a los que se refiere para llevar a cabo una supervisión.

En tal virtud, se considera pertinente adecuar lo señalado en el párrafo adicionado, y sumarlo en el primer párrafo para que quede completamente clara que la supervisión es sobre las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de la LGS.

Por todo lo anterior, la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, con base en las atribuciones que les otorgan los artículos 72 inciso E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 con numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, 84 85, 157 numeral I, fracción I y 158 numeral I fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 157 Bis 9.** La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas y las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley, es esencial la supervisión de éstas dentro del Sistema Nacional de Salud.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato Único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los



## Comisión de Salud "LXV Legislatura"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 157 BIS 9 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

### **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2022

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud

Diputado	Posicion	Firma
 Angélica Ivonne Cisneros Luján (MORENA )	A favor	86023A1DCCFF4289D4DDF8B82F4B D121D1CE144B8966E96BA5D3EF01B 79CF36C00ACAEF06CACEDF2E44E9 8D7D972964C22CC43799080B8D83D AB922347C34644
 Antolín Guerrero Márquez (MORENA )	A favor	D09AB9C108760BD277F5406BC5A50 C6B8C13B0D9E3A81D6335E3288D8 D6318477B057661C5FC34327CB94A 284F36C9D6B2394E99C38EBE31CEB 120D173D379B6
 Arturo Roberto Hernández Tapia (MORENA )	A favor	F64F0AD92D478D2DB5EE07E18BD9 CFD5E2259DA0373A2C6B74C8E8CF F77BB50CB0F6AB845CF66C22DED3 2C09AFD27F32366F39D771118515B8 99F2F622435B16
 Beatriz Dominga Pérez López (MORENA )	A favor	5B65F65587B6D012C491E9F3C7EBE E35E3FB13D00A9F6A0D78DE2C2D2 C105DD26B31488A2F4DD5C0CF4F7 B14DDAF7FD97B9913716E60066801 232DB6A2D7F893

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud

INTEGRANTES Comisión de Salud



Carlos Alberto Manzo Rodríguez

(MORENA)

Ausentes

5AC1418EEB060AA74384F8442818E  
69D8CDAD9BB3C1A2AE4C7FC949F5  
9B48216F636E2164730DDA53A9D2F  
6EB14A6A59E4623A3A02863968B6E  
1BD69F0F385CD



Claudia Selene Avila Flores

(MORENA)

A favor

5A1736BA99213868AE580D91BF802  
AE7C9D2334DCE4088EBCDEBDDBE  
9941594A3D4E8F05FE2EEF91F02912  
B1E5451425D051CBB98DCB5D452F6  
8C2C8119FF98C



Cristina Amezcua González

(PRI)

A favor

7768A5B0DB7043AAF887CF8629B95  
52639B19232910AF1D661B94B443CF  
40EEC0E6123E6E367BFC67FC422AE  
C73CC099846266E08F31148F47442B  
764D8504BF



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

9D370D6ABB948A9C1650E69E4EF8E  
F911834199714BE926A6D10E9B7777  
73CEF0889D343C0F7AB8E12E05659  
736D5339A3CCE18E520FBB803A150  
84D54ABBC13



Emmanuel Reyes Carmona

(MORENA)

A favor

52FEDA4A45544C6379B0EC7232D3A  
975A4C462F6E764C41E987CDEFFD  
A79EDC1E2B9B783900D5D1A49C32  
C669FD297326939EA95100B467EB02  
0D55F39ECE084

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Francisco Favela Peñuñuri

(PT)

Ausentes

4D8580A549C80C6F05A9693BB8638  
EDAC4ED63102DBC62E704C4FA9DF  
D3BE3F868B0FCDB6225895D939E39  
F20B3F487BA951F7CB28F67BADD09  
01EE395F83399



Frinné Azuara Yarzabal

(PRI)

A favor

35CD2DB707FCD7837BD26155F0380  
4C5302BB5AF5449EBA1FE6DB51B82  
AA1AB61AD3319A4A527F69B2A585C  
44FF1337B050102C5C760788839FA9  
66B43E832BB



Javier Huerta Jurado

(MORENA)

Ausentes

0F7C9DFA6E42AB3387C4DF0816565  
A27B9595AC721E26AD0208FCC1160  
161209612D91FE777ED86C5BD481B  
DD121B6FD3786E3BC330896D1922C  
4AE53B204E19



Joaquín Zebadúa Alva

(MORENA)

A favor

4F90F828F60E2909B8744C18DAEF9  
5F9E2785EB04F570E97EA74672A6E  
75C918D728B25F32C1612E32E6FC8  
21DAA0816D5CBA0A91663E5441129  
58039D8A1454



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

38B35DBF9B65D841D0694580180273  
92EB384EFB3FDEFB05651C891FA53  
21BA022F17E1F120786965DAD4917  
B82A2E44FF5DF4DC0B17B06D53EE  
3781C26D83D4

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV  
Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Juan Carlos Natale López

(PVEM)

A favor

E53F8C90B7D85CB5C60F11511A9AB  
7E733B3A721C8E38D86AA9409389D  
99126F0BAC2B86E8E920DD814512A  
04098C779B1AE4E82113ED5E10C6B  
1A2657DC632E



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

3DA17D9635A6AE340DE8C4F61B1F4  
F4EB9F27B5557133B97EDDB64B106  
9145B5B5F47DC641AA26579289058  
CDFA08B80E7B5D0790D829251C0D  
DAFA395C3E6AE



Leticia Zepeda Martínez

(PAN)

A favor

277A2807F1D9885EDA68E79D01C5C  
B8244A51F20F2A83B17F4B57AFED5  
B05470544C4E5CB16AD05441AF0E1  
B59D75F4F30C57B63FB6C45171198  
934F93F0DED9



Manuela del Carmen Obrador Narváez

(MORENA)

Ausentes

45B6C50CA61CE03E33841D4E287AE  
CBEA52AC587DE350BC57426A682D  
91F40A6BBF3087B7EA65A8E545E5E  
6296F269160870537FF0C60B07B6BD  
5DCA76611B43



Marcelino Castañeda Navarrete

(PRD)

A favor

2440F334938BBB097DA011AFBD7BE  
CBE4CABBA89D12B69A0B790439E0  
5B28EE8647FA5B3A4858EE8F3B576  
31B20738274DD7759610AC0724E0C  
DC1A8D546EB7E

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

**NOMBRE TEMA** Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

**INTEGRANTES** Comisión de Salud



Margarita García García

(PT)

A favor

CFB1D17E113F900A6EFA72A003AE5  
57504DAA5832A5846CDDF24C62C03  
47F902FB4F3C3598A87B3D7659A5F  
2AA2829DEF7F9D68F00023CAC6920  
56877D83B25D

Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

0949F049FA490287C831723AB8CF6  
C14401DD5F6546EBDB2A40D1CB63  
8699520D388BE9AECE070A605E538  
614B24F47B8743175A7E171FB3C320  
1470A6BD02AF



Maria del Carmen Escudero Fabre

(PAN)

A favor

90EA4E19BFEF9DC54DE2DC144335  
01D4FD93BE8B66205C37654720FEA  
C17C6DF2D0F78EFB797C66A7A99C  
C8642BA0D459F295CB6FCBCCE689  
7BDF3E0113CDBF7



María Sierra Damián

(MORENA)

Ausentes

139ED0C902B4C9921FAA91FC19205  
C94BC456212EF9C1677C9E0E5EE3  
D97C89D48728F85C3798505277E5C  
011A968CA9C256EAD10F6CBB7A4F  
6009BBA7233C17



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

7EECAA5A6066D60E893400105769  
2E52387FC90BCE85791D078568C28  
80801DCA1005867C85919A81EA475  
FE9A31ADA265962BB5AC37E6ED64  
FFD460B113F2F

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesión:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Olegaria Carrazco Macias

(MORENA )

A favor

7238900BC24040DE71EA97E05130B  
D97E1A3FF140FE9F916A303F0770B  
D5D5FF86A4FA706D53D25BD3F2FF1  
9BBCCFE167A400AFE8F5CFB9E418  
E641ABAEBBE3E



Pedro David Ortega Fonseca

(MORENA )

A favor

856583C76AB401686A1E62C952C5A  
478C5F0AFFC4D748261DC69700B6D  
33FBA8E1394D903448DB993F457D5  
A40C9B6D111692C120C57054C6124  
D0DE3652EF78



Salomon Chertorivski Woldenberg

(MC)

A favor

A15DC58D9904DE1FD139919DBE673  
774C1877C1883998B95F2AC4B923E  
B9AFAA2AD5B51148CADE1013A4F0  
953BBF16260D7278046D8A411B35C  
3287054EFB7C0



Veronica Collado Crisolia

(MORENA )

Ausentes

C312BF4B78E009BC2D330677F76EC  
2E9DB74A8573D13D3550A7230B013  
D99FB2F2BC9D71594E6B2E8E7F732  
AF2D29ADCB678691890C4EF38E1B7  
25DF500F0827



Vicente Javier Verástegui Ostos

(PAN )

Ausentes

1F034B66D70F911850D0C0A8A49CC  
0E00F76808EF76002B4C2A43313658  
AF39E83EE09425275FB4A1EE05C5A  
00E060463AAE4EB9BC114B064D3E8  
39C80BCA5A3

Sexta Reunión Ordinaria Comisión de Salud 25/04/22

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

25 de abril de 2022

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Salud, por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud.

INTEGRANTES Comisión de Salud



Willbert Alberto Batun Chulim

(MORENA )

A favor

33732E8FA821681E60895CD85EE3F  
0B1E0C3EBDC17C99E64C558C1116  
9EB83A48941920A57CD58BDABC2F  
E5539CE0D8FD58754F6C2F73D518E  
4FB4F573FE12FE



Xavier González Ziri6n

(PRI )

A favor

646FE5E99F09201BEE7813692E30D  
CB19616F5B228D81649F49C8C7BA6  
2B82A71598436A64CD41F1055C0207  
1B46518313D9832F4075C47DF887D  
2F0F24964F8



Zeus Garc3a Sandoval

(MORENA )

A favor

291180E8DAF6C0BEB85152F2848D9  
E053D264BD823BEA9574FA36BB519  
7F0909B169603A7725D0546FE2214A  
903339EAE28148093977CA9E729CD  
861533F044A

Total 32



**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida **la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal**, propuesta por la **Senadora Lilia Margarita Valdez (MORENA), (Exp 5188)** por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma

planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### "ANTECEDENTES"

1. En fecha 10 de diciembre de 2021, en sesión del Senado de la República se aprobó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores remitió para sus efectos constitucionales el proyecto en mención.
3. En fecha 19 de octubre de 2021 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, mediante oficio DGPL 65-II-8-0178 retorno las minutas de la legislatura pasada dictando trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
4. Asimismo, en fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. DGPL 65-II-8-0178, radicado en el expediente legislativo número **5188**.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta manifiesta, con base en UNICEF, que la infancia es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Exponiendo que coinciden con la preocupación de la senadora en fortalecer la legislación nacional con el firme propósito de prevenir y atender los casos de violencia sexual hacia niñas y niños en los centros de estudio. Retomaron que en el 2016 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) dio a conocer cifras sobre la violencia infantil en México entre las que sobresalen: que 6 de cada 10 niñas, niños y adolescentes entre 1 y 14 años han sufrido algún tipo de violencia en sus hogares; 1 de cada 2 ha padecido por. Parte de un familiar una agresión psicológica; 1 de cada 15 ha recibido un castigo físico severo como método de disciplina.

**DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.**

Resaltando que tan solo entre el 2012 y el 2018, en la Ciudad de México fueron presentadas 637 denuncias por abuso sexual en las escuelas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Hechos que atentan contra el progreso plasmado en documentos como la Convención sobre los Derechos del Niño, en donde se asumió la obligación de adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pues se detalló que, a través de la adopción de una serie de compromisos internacionales, mediante la firma de acuerdos y tratados internacionales, México se ha comprometido a garantizar diversos derechos mediante la realización de varias acciones, entre ellas la creación de un sistema jurídico de protección.

En este mismo sentido, rescataron que la Constitución Política en su artículo 4º, incorporando y reconociendo el interés superior de la niñez, el cual implica que el desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos de la niñez deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y su aplicación.

Así como la expedición de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, teniendo como objeto: Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Explicando que el Capítulo Décimo Primero "Del Derecho a la Educación", tiene como finalidad justamente la de señalar los principios básicos para garantizar una educación de calidad, de respeto a su dignidad humana, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y el fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concluyendo las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda, con la propuesta de la Senadora promovente en el sentido de fortalecer la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que las autoridades implementen acciones y mecanismos tendientes a prevenir y combatir cualquier forma de violencia y abuso sexual; asimismo, en la conveniencia de separar del ejercicio profesional y

de manera puntual del servicio o atención a niñas y niños, a los profesionistas que lleguen a cometer ese delito. Proponiendo las siguientes modificaciones:

**"POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57.** ...

...

...

I. a X. ...

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, así como cualquier forma de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;

XII. a XXII. ...

...

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 266 Bis.** ...

I. a II. ...

III. El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, en el caso de profesionistas quienes se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes, se les inhabilitará de forma definitiva para ejercer su profesión.

IV. a V. ...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente Minuta con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL.

Estados Unidos Mexicanos, toda vez que, con la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias, se dio lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

**SEGUNDA.** Esta comisión coincide con la necesidad de legislar en favor de la protección de las niñas niños y adolescentes de la violencia sexual, toda vez que con datos de UNICEF se ubica que a *alrededor de 120 millones de niñas menores de 20 años en todo el mundo (alrededor de 1 de cada 10) han experimentado relaciones sexuales por la fuerza u otros actos sexuales forzados, y 1 de cada 3 niñas adolescentes de 15 a 19 años que estuvieron alguna vez casadas (84 millones) ha sido víctima de violencia emocional, física o sexual por parte del esposo o compañero*<sup>1</sup>.

Así como que casi una tercera parte de los adolescentes de 11 a 15 años de Europa y América del Norte reconocieron haber acosado o intimidado a otros en la escuela por lo menos una vez en los últimos dos meses<sup>2</sup>.

Además de que, en nuestro país, se ha visto últimamente que el abuso sexual infantil ha ido en aumento, ya que, en el año 2020, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México reportó 80 casos de abuso sexual infantil en la entidad, cifra que aumentó en el 2021 a 477 casos, y que en los primeros 4 meses del 2022 se registraban ya 113 reportes de abuso sexual infantil. Además de que el mismo Consejo Ciudadano detalla que el 90% de los reportes de abuso sexual infantil, la víctima es una niña<sup>3</sup>.

De igual forma, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) hay expuesto que la violencia en el ámbito escolar contra las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia sexual según periodo de referencia a lo largo de su vida representa un 17.9%. Donde en la distribución de los lugares mencionados por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses por lugar de ocurrencia y tipo de violencia en el lugar más mencionado es liderado por la escuela, con una incidencia de 39.8% de violencia sexual.

---

<sup>1</sup> OCULTOS A PLENA LUZ Un análisis estadístico de la Violencia contra los niños. Obtenido de: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2436/file/Ocultos%20a%20plena%20luz.pdf>

<sup>2</sup> Ibid.

<sup>3</sup> Reportes de abuso sexual infantil aumentan 496% en un año: Consejo Ciudadano de Seguridad. Obtenido de: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/04/26/reportes-de-abuso-sexual-infantil-aumentan-496-en-un-ano-consejo-ciudadano-de-seguridad/>

**TERCERA.** Por tales motivos, se considera pertinente atender la necesidad de legislar en favor de la protección de niñas niños y adolescentes en los centros educativos, pues como se ha detallado, es una práctica persistente que debe erradicarse con singular detalle y puntualidad, evitando en todo momento cualquier posible omisión o equivoco que permita ejercer la protección de las y los niños.

En este sentido se considera que la primera propuesta de modificación al artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes limitaría el grado de acción contra las violencias que afectan a las y los niños, pues al redactar que se *atenderá cualquier forma de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos*; da pie al equivoco de que solo se atenderá la violencia sexual dentro de los centros educativos y no otro tipo de violencia, por lo que en el sentido de la forma de redacción se propone considerar la generalidad de la expresión de cualquier otro tipo de violencia, como se expondrá más adelante.

Por lo que corresponde a la modificación al artículo 266 Bis del Código Penal Federal es importante mencionar que este no responde propiamente al principio de proporcionalidad, toda vez que una de las obligaciones de los legisladores es velar por la proporcionalidad de la pena a cumplir, pues se advierte que la gravedad de la pena no resulta proporcional a la del hecho antijurídico y al grado de afectación al bien jurídico protegido. Ya que la inhabilitación de forma definitiva, en el caso de profesionistas puede ser una modificación impugnabile ya que no se estaría salvaguardando el principio de la proporcionalidad de la pena.

En este sentido, debe de existir un equilibrio en el tipo penal que lleve al juez, contar con los elementos suficientes para efectuar un adecuado juicio de tipicidad y la sanción impuesta deberá ser proporcional y congruente con la conducta posterior del imputado en relación con el delito cometido. Con dichos elementos, se propone que la modificación referente al Código Penal considere la duplicación de la pena en los casos suspensión pasando de cinco a diez años, toda vez que como se ha mencionado se considera el principio de proporcionalidad robusteciendo el marco jurídico que protege a las y los niños estudiantes de los diferentes centros educativos.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma con las adecuaciones señaladas, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 266 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 57, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 57, ...**

...

...

I. a X. ...

**XI.** Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, **violencia sexual, así como de cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite o detecte en los centros educativos;**

XII. a XXII. ...

...

**Artículo Segundo.** Se reforma la fracción III del artículo 266 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 266 Bis. ...**

I. a II. ...

**III.** El delito fuere cometido por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancia que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión el condenado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión, dicho termino **se duplicará en el caso de que el delito fuere cometido por profesionistas que se desempeñen en atención o servicio de niñas, niños y adolescentes.**

IV. a V. ...

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de diciembre de 2022.**

Undécima Reunión Ordinaria CDNA  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	9F03CD67DEC2D9737DF02D0BFDF0 A264D21CE8F4D3E888AD7899F1217 B34BA7EDB2652B2F836009094F6D4 EEE00CB51D1950FD1BC7A7D9D0FC D5ABCEd6A5E435
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	Ausentes	496FF7C740AF7FB8D94F4818BD125 704AB1A17C6A8216B3ADEF0F847D3 35A76C94750F863C939AF683BC8E5 EED132480B7CFC8FC4F7F4A1CC49 7C79EBA34B679
 Cristina Amezcua González	A favor	C5F751A837877834934C3B904F4381 2623093037B56FD225921B7A30EBC5 3826037155CD7913A70F3C727523AA 82D3B7A8BFE8204C7FD91B6C4C176 92C91CA8A
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	E1F1378F85921C879F41A6EE2535C8 791AC330F03F7D47E64923C3DE60E E63B3563ED60CB1BA6D4477811D2C 81D90E4CC745310AAE5BDF22D46D 644AD2310163
 Dulce Maria Silva Hernandez	Ausentes	5DFF2599951DB8300DDFBFBA101D C84EE5378F0C1633619AAC6DDB068 9BC36ED38D004227A96AC71E73212 67E14A90997DBC9B9DFB17BF30A92 319C279A6DA22

Undécima Reunión Ordinaria CDNA

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

C434644298224F5B862FB0798AF20F  
2B24FDC85AC54BEB89071E1C40BF  
AA362A4E3DE2AC650D1049FDBAFF  
E1178AFCC148E0FD5F74FF858C021  
FFFD8113E04E8



Eunice Monzón García

A favor

F7D858D1F6DEFA1985E38DC1C59B  
2BA0A6B0B173E2664F183D6AA4BD0  
0D7F06EDDC4293EFB40550B562334  
34B63D5E785993A2E02280CE7F23E  
1ED44ED8B5E81



Gustavo Contreras Montes

A favor

8B95F631F60B6A9CA718709C651FF  
29410766D1CA3209C7DEF35ED73E8  
C55FD675E76E20B2FD9D44E0BF8F  
D5F127044E6CD7E32F6492FFE246A  
15502F1C949E1



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

899FE46EF095B51C522B2AC9E024F  
1ADC1FC8CA1BB4739A73D2EE5C50  
E62AAE48FCEBC74616371ECD3DA3  
CBC6D20752812613E457DA0C9ACE  
F278762A2494AFE



Laura Barrera Fortoul

A favor

65C71A7E77F512D7ADC27F40B2B6F  
030E44412E735629C9F4A0FBFAEDD  
39128BAAE15061286B6B457CBE931  
5928A3B80B1B270C4C55B33A2122C  
C58C902A6CDA



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

1006B685F9F9971807F25C42B028C0  
0E8DCD42D7476A0E1092C8B5846D0  
1574FE06CFD2D0876854D02112ADE  
F5D6825AD519FB2BC2FB0AB166B09  
D97DACAB2F0

Undécima Reunión Ordinaria CDNA  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

A623A15EC4179DEA7FAB57124358A  
9D448CF33F1DE112B58F26FCD7B85  
D4258E523F2B58789B4FED5381EF2  
112BFE28BD41975592EFF5AB749E3  
1CCA2B02891A



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

9B09E94074145C6F51ECB6B3A1DBE  
3FAA03D0F73100E1F14160F730A8B  
EC32E23CB9E2BC3E0AB5454BDA40  
10A101D3CA03B491F2EF5B72EDDF2  
823D94995EDD4



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

117F1C90273708F8EA5814C3C9B2E  
D67A772F9A4971733000B0A4EB6AB  
489E6FBA04E22038ACF15F95610D1  
546EC321A95FD8480E5DD37A1AC8  
B083CE658AAC6



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

0C9B954E947B0A6D528796B7F5D18  
2DF7E385256F853B9F661459843994  
025C2063D19794018634133E0C481F  
69818BAC33E9D0E579DBD1893FB4F  
E338DFC7EB



María Del Rocío Banquells Núñez

A favor

9B71AE56DEEBF278249939A744012  
1460C195C0E82CB2DECE1E709179E  
AD1819C9792ABD17F482B34FD0CD  
9326DEEDD9BB855A82CA69BDB427  
51E54DFD996DB8



María Guadalupe Chavira De La Rosa

Ausentes

E106535AAD2E5FD9E985A9FE49430  
8F9FC56027FBB6A238A4C5ED0D2F4  
1AA6AC63A2C2C58332D6A2F90FC45  
50348F860B6D83E5DD2EAAF69443C  
4F5A94D544B7

Undécima Reunión Ordinaria CDNA

LXV

Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

NOMBRE TEMA 4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo 266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Mariela López Sosa

A favor

4288FCA74C10E60619D74125BD7BC  
C466B01E56116002F921EB66350038  
BE4470164C3228E0D281ED5EDDA73  
3C51ECA5C1990CE371B8596CAD45  
1B163D72C765

Marina Valadez Bojórquez

A favor

CFDDDC198F4A968FC5BDDE969A6  
DD3E5272120501E879037FAD878210  
9232655257062A4AD53946F7A79066  
8B74199E541F9AABF68F8B1955B119  
421B5B58AC6



Marisol García Segura

A favor

14C62D721EDF88453E870609D3CD3  
EDB90C8D084B6EF01A42939E41DF2  
6E6E75774791C9F1253518771FF1AE  
C17EE49FD41CA09BEDE2CEA14720  
0E0E9BBACBCC



Martha Estela Romo Cuéllar

Ausentes

853E0F86AA8D4A308094BF25122C7  
FCF1187A7B291325D870D00D61969  
AFA1714AA8FAF021689F2EE29A162  
5CDF751A8F7E937A9627435F0ADFA  
B24F6E472FF2



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

7E81D8BC0EEF9686206A097F960E9  
F1F279B1C4AEE068FC43A0C1FCDF  
5F10DDC8B92971758B950C31FA70A  
E25F52019A6AD46DD277140D0BDF1  
8CE67A47366CC



Martha Robles Ortiz

A favor

E930929E96D88AD94325947641C72F  
AEE686F0D80665A876CBEFE857505  
A2D786DD9AA50E1C834C123F4FE5  
B08DFE033662C5EC3E321C48F3432  
EF78F500322E

Undécima Reunión Ordinaria CDNA  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones  
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo  
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Rosa Morales Romero

A favor

405BA5ADAF84300F0F8E8A2DCF86E  
D3416B3BD4B9375E8EBBF95389D78  
9A8EF0DD7903E0E3E40DA27BB970  
ACC1AAAF374E4087CE13C7B15E92  
C4D48181DEB9E8



Miguel Ángel Pérez Navarrete

A favor

08DDE708084B116119DECE4C56239  
E45A59FD4532CA9A27D95EE14BC8  
ADC6E26A0847E4DBAE8433C042992  
E1C488D6FF5CF0C891ED10C959AB  
1016BE56E802EC



Norma Angélica Aceves García

A favor

53853D721D3526473EB979BD2403B2  
04AC90970FC9BC7776BEBF20574AA  
1106F1AFE67AFAB34E61C29468B93  
82CD7B838486D29123C976A9BEE27  
C384D42FF19



Paulina Aguado Romero

A favor

D2787DD8F395A12C72804D7DDE141  
83AB02005D534FF77FA2D2F0F5D02  
022ED619E06A7B98F4634ACAF564  
FD31E954284574689FFB9EDE057213  
60A55EC7314



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

90102643022FC1BA00E7AF3DE10B5  
BCB747678E946245AB5D32E946C6A  
39561EB495FC79AA67B77F76C6A35  
FD8A597229B775AA68A4BFA8F43FA  
53E4FE539ED8



Rosa María Alvarado Murguía

A favor

428649624379FC93E109B3FC1746CA  
4BA30D015D3C094B3529C1A02CBF  
ADADE514EC5357BBD903393584DF  
637BD97D6B6FD783F149E102A33CB  
C92881F497F46

Undécima Reunión Ordinaria CDNA  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:11

14 de diciembre de 2022

4 b) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman las fracciones  
NOMBRE TEMA XI del artículo 57 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y III del artículo  
266 bis del Código Penal Federal, en materia de violencia sexual.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

28553854642BBBF037F9886FFC95B9  
C3BE7EFC6E77A60F99C7227EC2EC  
B6C200721D3CF081BB6799EF26CF2  
5DCD30CBEAF20589B4C446CB50AC  
A4BD0B10447A5



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

81ED33202E1AFB449F74E041A89435  
D7D0D25AAED4816C24D375D6CAC3  
FBB30AA7E7DC17DB073CB0F9B399  
1F741C205B4EA62995E1F0DDAAB90  
E24395369D086



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

24212F24F4A19ED02685906A667C2D  
4FCBA0D466BB8667D8B8D7E26292F  
E34474D63B3F0B089D1ADF4BD3D54  
D5AED0F7982132C8DAC493D991C3  
988483765BCB

Total 32



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>